

ACTA CONSEJO DE LA JUDICATURA

SESIÓN SCJ-001-2023

Sesión virtual de las catorce horas con once minutos del 17 de enero de dos mil veinticuatro con la participación de la señora Sandra Zúñiga Morales, quien preside, Sra. Siria Carmona Castro, Sra. Sady Jiménez Quesada, Sra. Jessica Jiménez Ramírez, Sr. Juan Carlos Segura Solís y la colaboración de las señoras Lucrecia Chaves Torres y Marcela Zúñiga Jiménez de la Dirección de Gestión Humana.

ARTÍCULO I

Aprobación del acta electrónica Ordinaria SCJ-047-2023, acta extraordinaria virtual SCJ-48-2023, celebradas el 06 de diciembre y acta presencial extraordinaria SCJ-49-2023 del 09 de diciembre de 2023.

ARTÍCULO II

De conformidad con la guía de evaluación, aprobada por este Consejo en la sesión CJ-08-97 del 29 de abril de 1997, la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, remite las siguientes propuestas de modificaciones de promedios:

EXPERIENCIA: De conformidad con el artículo 38 del Reglamento de Carrera Judicial, se realiza el reconocimiento cada 2 años. Se otorgará 1 punto por año para la experiencia tipo A, 0.67 puntos por año para el tipo B y 0.5 puntos por año para el tipo C, para el grado I y 1.5 puntos por año para la experiencia tipo A, 1 punto por año para el tipo B y 0.75 puntos por año para el tipo C, para el grado II.

1) MARIA ELENA GARCIA RODRIGUEZ, CED. 0113550139

EXPERIENCIA:

Juez 3 Familia

Fecha última calificación:	13/01/2022	Puesto	Porcentaje por reconocer
Fecha corte actual:	17/01/2024		
Tiempo laborado tipo A:	1 año, 7 meses y 23 días	Jueza	1.6472%

De acuerdo con lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
------------------	-------------------	--------------------

Juez 3 Familia	83.2792	84.9264
----------------	---------	---------

2) FELIX STEVE CASTELLON RUIZ, CED. 0113270305

EXPERIENCIA:

Juez 3 Penal

Fecha última calificación:	16/12/2021	Puesto	Porcentaje efectivo por reconocer
Fecha corte actual:	10/01/2024		
Tiempo laborado tipo A:	2 años y 15 días	Juez	0.4952%
Tiempo efectivo reconocido:	5 meses y 29 días		

Nota: alcanzó el puntaje máximo en este factor.

De acuerdo con lo anterior su promedio queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 3 Penal	95.3323	95.8275

3) SILVIA BARRANTES MARIN, CED. 0111750637

EXPERIENCIA:

Juez 1 Familia, Juez 3 Familia, Juez 3 Familia y Penal Juvenil, Juez 3 Penal Juvenil

Fecha última calificación:	18/11/2021	Puesto	Porcentaje efectivo por reconocer
Fecha corte actual:	17/01/2024		
Tiempo laborado tipo A:	2 años, 1 mes y 20 días	Jueza	1.4250%
Tiempo efectivo reconocido:	1 año, 5 meses y 3 días		

Nota: alcanzó el puntaje máximo en este factor.

De acuerdo con lo anterior, sus promedios quedan de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Familia	91.9174	93.3424
Juez 3 Familia	91.9174	93.3424
Juez 3 Familia y Penal Juvenil	91.9174	93.3424
Juez 3 Penal Juvenil	91.9174	93.3424

4) ANA JANICE LEON UMAÑA, CED. 0111870066

EXPERIENCIA:

Juez 4 Penal

Fecha última calificación:	10/03/2021	Puesto	
----------------------------	------------	--------	--

Fecha corte actual:	17/01/2024		Porcentaje por reconocer
Tiempo laborado tipo A:	4 meses y 21 días	Jueza 4	3.0430%
Tiempo laborado tipo B:	2 años, 5 meses y 14 días	Jueza 3	

De acuerdo con lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 4 Penal	81.8694	84.9124

5) RODOLFO AGUIRRE PIEDRA, CED. 0113670923

EXPERIENCIA:

Juez 1 Familia

Fecha última calificación:	28/02/2018	Puesto	Porcentaje por reconocer
Fecha corte actual:	17/01/2024		0.1472%
Tiempo laborado tipo A:	1 mes y 23 días	Juez	

De acuerdo con lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Familia	73.0825	73.2297

6) BRAYHAN MARTINEZ GONZALEZ, CED. 0206790023

EXPERIENCIA:

Juez 3 Penal

Fecha última calificación:	18/07/2018	Puesto	Porcentaje por reconocer
Fecha corte actual:	17/01/2024		5.4806%
Tiempo laborado tipo A:	5 años, 5 meses y 23 días	Juez	

De acuerdo con lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 3 Penal	77.2777	82.7583

7) YULIANA MARIA LORIA PANIAGUA, CED. 0304250867

EXPERIENCIA:

Juez 1 Familia

Fecha última calificación:	01/07/2021	Puesto	Porcentaje por reconocer
Fecha corte actual:	17/01/2024		2.4972%
Tiempo laborado tipo A:	2 años, 5 meses y 29 días	Jueza	

De acuerdo con lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Familia	72.4719	74.9691

8) LUIS DIEGO ALPIZAR MARIN, CED. 0205000302

EXPERIENCIA:

Juez 4 Penal

Fecha última calificación:	12/02/2020	Puesto	Porcentaje efectivo por reconocer
Fecha corte actual:	10/01/2024		
Tiempo laborado tipo A:	2 años, 9 meses y 29 días	Juez 4	1.0063%
Tiempo laborado tipo B:	11 meses y 18 días	Juez 3	
Tiempo efectivo reconocido:	8 meses y 2 días		

Nota: alcanzó el puntaje máximo en este factor.

De acuerdo con lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 4 Penal	86.3906	87.3969

9) MARIA MILAGRO GRANADOS GARCIA, CED. 0112090430

EXPERIENCIA:

Juez 4 Penal

Fecha última calificación:	16/12/2021	Puesto	Porcentaje por reconocer
Fecha corte actual:	17/01/2024		
Tiempo laborado tipo A:	2 años, 1 mes y 15 días	Jueza 4	3.1876%

De acuerdo con lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 4 Penal	87.1156	90.3032

10) MARIA HERNANDEZ MARCHENA, CED. 0113300711

EXPERIENCIA:

Juez 1 y Juez 3 Civil

Fecha última calificación:	06/01/2022	Puesto	Porcentaje por reconocer
Fecha corte actual:	17/01/2024		
Tiempo laborado tipo A:	2 años y 3 días	Jueza	2.0167%

De acuerdo con lo anterior, sus promedios quedan de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Civil	83.9598	85.9765
Juez 3 Civil	83.9598	85.9765

11) DANIEL JOSE SEGURA CASTRO, CED. 0112420325

EXPERIENCIA:

Juez 1 Genérico

Fecha última calificación:	04/04/2018	Puesto	Porcentaje por reconocer
Fecha corte actual:	17/01/2024		
Tiempo laborado tipo A:	8 meses y 17 días	Juez	0.7139%

De acuerdo con lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Genérico	75.4668	76.1807

12) NURIA RODRIGUEZ BERMUDEZ, CED. 0108760969

EXPERIENCIA:

Juez 3 Conciliador

Fecha última calificación:	11/07/2018	Puesto	Porcentaje efectivo por reconocer
Fecha corte actual:	17/01/2024		
Tiempo laborado tipo A:	5 años, 5 meses y 27 días	Jueza 4, Jueza 5	0.4208%
Tiempo efectivo reconocido:	5 meses y 2 días		

Nota: alcanzó el puntaje máximo en este factor.

De acuerdo con lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 3 Conciliador	84.8758	85.2966

13) JORGE ANDRES ROJAS ALVAREZ, CED. 0205760552

EXPERIENCIA:

Juez 1 Genérico

Fecha última calificación:	31/10/2018	Puesto	Porcentaje efectivo por reconocer
Fecha corte actual:	17/01/2024		
Tiempo laborado tipo A:	5 años, 2 meses y 4 días	Juez	4.2694%

Tiempo efectivo reconocido:	4 años, 3 meses y 7 días		
-----------------------------	--------------------------	--	--

Nota: alcanzó el puntaje máximo en este factor.

De acuerdo con lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Genérico	81.8553	86.1247

14) INGRID GUISELLE RODRIGUEZ SOLANO, CED. 0112550590

EXPERIENCIA:

Juez 3 Familia

Fecha última calificación:	21/10/2021	Puesto	Porcentaje por reconocer
Fecha corte actual:	17/01/2024		
Tiempo laborado tipo A:	2 años, 1 mes y 5 días	Jueza	2.0972%

De acuerdo con lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 3 Familia	87.1572	89.2544

15) REBECA MOYA VALVERDE, CED. 0113270254

EXPERIENCIA:

Juez 1 y Juez 3 Penal

Fecha última calificación:	06/01/2022	Puesto	Porcentaje por reconocer
Fecha corte actual:	17/01/2024		
Tiempo laborado tipo A:	23 días	Fiscalia	1.3824%
Tiempo laborado tipo B:	1 año, 11 meses y 22 días	Fiscalia Auxiliar	

Juez 4 Penal

Fecha última calificación:	16/12/2021	Puesto	Porcentaje por reconocer
Fecha corte actual:	17/01/2024		
Tiempo laborado tipo B:	23 días	Fiscalia	1.5472%
Tiempo laborado tipo C:	1 año, 11 meses y 22 días	Fiscalia Auxiliar	

De acuerdo con lo anterior, sus promedios quedan de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Penal	82.6312	84.0136
Juez 3 Penal	82.6312	84.0136

Juez 4 Penal	78.1383	79.6855
--------------	---------	---------

16) CATHERING AGUILERA GONZALEZ, CED. 0111270128

EXPERIENCIA:

Juez 1 y Juez 3 Penal, Juez 1 Familia

Fecha última calificación:	14/11/2018	Puesto	Porcentaje por reconocer
Fecha corte actual:	17/01/2024		
Tiempo laborado tipo A:	6 meses	Jueza	2.8139%
Tiempo laborado tipo C:	4 años, 7 meses y 16 días	Abogada Defensa Civil de la Víctima	

De acuerdo con lo anterior, sus promedios quedan de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Penal	75.7000	78.5139
Juez 3 Penal	75.7000	78.5139
Juez 1 Familia	78.7000	81.5139

17) ANA LAURA DARCIA DELGADO, CED. 0503640127

EXPERIENCIA:

Juez 1 y Juez 3 Penal

Fecha última calificación:	13/01/2022	Puesto	Porcentaje por reconocer
Fecha corte actual:	10/01/2024		
Tiempo laborado tipo A:	1 año, 11 meses y 17 días	Jueza	1.9639%

De acuerdo con lo anterior, sus promedios quedan de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Penal	90.6751	92.6390
Juez 3 Penal	90.6751	92.6390

18) RUDY ENRIQUE ARAYA JIMENEZ, CED. 0113020905

EXPERIENCIA:

Juez 1 Genérico, Juez 3 Laboral

Fecha última calificación:	05/08/2021	Puesto	Porcentaje por reconocer
Fecha corte actual:	10/01/2024		
Tiempo laborado tipo A:	2 años, 4 meses y 25 días	Juez	2.4028%

De acuerdo con lo anterior, sus promedios quedan de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Genérico	82.3130	84.7158
Juez 3 Laboral	82.8065	85.2093

19) MAYRA CRISTINA CORDERO ESPINOZA, CED. 0205790510

EXPERIENCIA:

Juez 3 Laboral

Fecha última calificación:	25/11/2020	Puesto	Porcentaje por reconocer
Fecha corte actual:	10/01/2024		
Tiempo laborado tipo A:	3 años, 1 mes y 3 días	Jueza	3.0917%

De acuerdo con lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 3 Laboral	82.3884	85.4801

20) IVANNIA MEDINA RAMIREZ, CED. 0109110387

EXPERIENCIA:

Juez 1 Genérico

Fecha última calificación:	06/01/2022	Puesto	Porcentaje por reconocer
Fecha corte actual:	10/01/2024		
Tiempo laborado tipo A:	1 año, 11 meses y 24 días	Jueza	1.9834%

De acuerdo con lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Genérico	79.4916	81.4750

21) IDELFONSO SABORIO QUIROS, CED. 0113670576

EXPERIENCIA:

Juez 3 Penal, Juez 3 Penal Juvenil

Fecha última calificación:	11/11/2021	Puesto	Porcentaje efectivo por reconocer
Fecha corte actual:	10/01/2024		
Tiempo laborado tipo A:	2 años, 2 meses y 6 días	Juez	1.7407%
Tiempo efectivo reconocido:	1 año, 8 meses y 27 días		

Nota: alcanzó el puntaje máximo en este factor.

Juez 4 Penal

Fecha última calificación:	11/11/2021	Puesto	Porcentaje por reconocer
Fecha corte actual:	10/01/2024		
Tiempo laborado tipo A:	2 años, 2 meses y 6 días	Juez 4	3.2750%

De acuerdo con lo anterior, sus promedios quedan de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 3 Penal	84.5382	86.2789
Juez 3 Penal Juvenil	85.9007	87.6414
Juez 4 Penal	80.8974	84.1724

22) KARLA GABRIELA SOLIS VALVERDE, CED. 0401840796**EXPERIENCIA:****Juez 3 Contencioso Administrativo**

Fecha última calificación:	16/12/2021	Puesto	Porcentaje por reconocer
Fecha corte actual:	10/01/2024		
Tiempo laborado tipo A:	2 años y 14 días	Jueza	2.0389%

De acuerdo con lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 3 Contencioso Administrativo	82.1158	84.1547

CAPACITACIÓN: Se aplica el mismo puntaje tanto al Grado I, como al Grado II; Se compone de dos modalidades cursos de participación: se reconocen hasta 400 horas y cursos de aprovechamiento se reconocen hasta 200 horas.

23) DIEGO ALBERTO BARQUERO SEGURA, CED. 0112990647.**CAPACITACIÓN:****Cursos de Aprovechamiento**

Tema	Fecha	Horas	Otorgado	Porcentaje efectivo por reconocer
El Delito de Legitimación de Capitales	11/09/2023	36 HRS	Escuela Judicial	0.2150%
	08/10/2023			
Tráfico de Drogas.	09/10/2023	32 HRS	Escuela Judicial	
	12/11/2023			
Total de Horas		68		

Nota: alcanzó el puntaje máximo en este factor

De acuerdo con lo anterior, sus promedios quedan de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Penal	81.0657	81.2807
Juez 3 Penal	81.0657	81.2807
Juez 3 Penal Juvenil	80.7964	81.0114
Juez 5 Tribunal de Apelaciones Penal Juvenil	72.3619	72.5769

24) DAYANA MERCEDES RODRIGUEZ ROJAS, CED. 0206010261.

CAPACITACIÓN:

Cursos de Aprovechamiento

Tema	Fecha	Horas	Otorgado	Porcentaje por reconocer
Taller Política de Simplificación y Celeridad de Trámites Judiciales	13/12/2023	8 HRS	Escuela Judicial	0.04%
Total de Horas		8		

De acuerdo con lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 3 Agrario	81.2186	81.2586

25) MARIELA GRANADOS GARCIA, CED. 0113940316.

CAPACITACIÓN:

Cursos de Participación

Tema	Fecha	Horas	Otorgado	Porcentaje por reconocer
CL-28 Ley Marco de Empleo Público	22 - 29/11/2023	14 HRS	Colegio de Abogados y Abogadas	0.05%
Temas de actualidad del Derecho Migratorio y Derecho de Asilo	24/11/2023	2 HRS	Colegio de Abogados y Abogadas	

Disciplina Progresiva en el Sector Privado	23/11/2023	2 HRS	Colegio de Abogados y Abogadas	
Jornadas de trabajo	22/11/2023	2 HRS	Colegio de Abogados y Abogadas	
Total de Horas		20		

De acuerdo con lo anterior, sus promedios quedan de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Laboral	82.3076	82.3576
Juez 3 Laboral	83.4307	83.4807

26) JOSE ANTONIO SEGURA PORRAS, CED. 0207030131.

CAPACITACIÓN:

Cursos de Aprovechamiento

Tema	Fecha	Horas	Otorgado	Porcentaje por reconocer
Justicia Restaurativa	11/11/2022 - 02/12/2022	52 HRS	Escuela Judicial	0.42%
Matrimonio Igualitario y Objeción de Conciencia	06/11/2023 - 03/12/2023	32 HRS	Escuela Judicial	
Total de Horas		84		

Cursos de Participación

Tema	Fecha	Horas	Otorgado	Porcentaje por reconocer
Ejes Temáticos del Nuevo Proceso Concursal	30/05/2023 - 17/06/2023	18 HRS	Escuela Judicial	0.045%
Total de Horas		18		

De acuerdo con lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Familia	74.8371	75.3021

27) MARIA KASSANDRA MORAGA SANCHEZ, CED. 0115490973.

CAPACITACIÓN:

Cursos de Participación

Tema	Fecha	Horas	Otorgado	Porcentaje por reconocer
Cálculos de Prestaciones Laborales	06 – 07/11/2022	10 HRS	Escuela Libre de Derecho	0.025%
Total de Horas		10		

De acuerdo con lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 3 Laboral	77.9662	77.9912

POSGRADO: Se aplica el mismo puntaje tanto al Grado I, como al Grado II, desglosados en: 2 puntos por la Especialidad universitaria o por la aprobación del Programa de Formación General Básica de la Escuela Judicial, 3 Puntos por la Maestría y 5 puntos por el Doctorado. Estos puntajes no son acumulativos.

28) MARIANELA ABARCA JIMENEZ, CED. 0111180287

POSGRADO: se otorgan tres puntos por la Maestría.

Maestría Profesional en Derecho Notarial y Registral. Universidad Latina de Costa Rica.

De acuerdo con lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 3 Laboral	70.1143	71.1143

Nota: Se le reconoce únicamente un punto de maestría por cuanto tiene dos puntos de especialidad.

29) ALLAN ANDRES MENESES FERNANDEZ, CED. 0113670240

POSGRADO: se otorgan tres puntos por la Maestría.

Maestría Profesional en Derecho Empresarial. ULACIT.

De acuerdo con lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 3 Laboral	70.9113	73.9113

30) GRACE MARIA CORDERO SOLORZANO, CED. 0109090647

POSGRADO: se otorgan dos puntos por la Especialidad.

Especialidad en Derecho de Familia. Escuela Judicial.

De acuerdo con lo anterior, sus promedios quedan de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Familia	88.6242	90.6242
Juez 3 Familia	89.7992	91.7992

PROMEDIO ACADÉMICO: se pondera de la suma de las últimas 16 materias cursadas a nivel universitario, si es de una universidad privada o de las últimas 24 materias, si es una universidad estatal.

31) PABLO GERARDO VARGAS ROJAS, CED. 0112950847

PROMEDIO ACADEMICO:

Nota anterior	85.6250
Nota propuesta	88.5416
Porcentaje por reconocer Grado I	0.0583%
Porcentaje por reconocer Grado II	0.0291%

De acuerdo con lo anterior, sus promedios quedan de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Penal	98.0325	98.0908
Juez 3 Penal	98.0325	98.0908
Juez 4 Penal	88.6935	88.7226

32) RONNY ALEJANDRO VARGAS ROJAS, CED. 0206580731

PROMEDIO ACADEMICO:

Nota anterior	0
Nota propuesta	90.5000
Porcentaje por reconocer	1.8100%

De acuerdo con lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 3 Penal	75.4043	77.2143

33) SUSANA SALAZAR MARCIAGA, CED. 0206800505

PROMEDIO ACADEMICO:

Nota anterior	88.9583
Nota propuesta	96.68750
Porcentaje por reconocer	0.1546%

EXPERIENCIA:**Juez 1 Familia**

Fecha última calificación:	14/10/2021	Puesto	Porcentaje por reconocer
Fecha corte actual:	17/01/2024		
Tiempo laborado tipo A:	1 año, 4 meses y 6 días	Jueza	1.3500%

De acuerdo con lo anterior, sus promedios quedan de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Genérico	79.1687	79.3233
Juez 1 Familia	81.1069	82.6115

34) KATIA GABRIELA VEGA BRENES, CED. 0303710040**PROMEDIO ACADEMICO:**

Nota anterior	0
Nota propuesta	92.1875
Porcentaje por reconocer	0.9218%

De acuerdo con lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 4 Penal	73.5864	74.5082

DOCENCIA: Se aplica el mismo puntaje tanto al Grado I, como al Grado II. Únicamente se reconocerá la docencia universitaria impartida en la disciplina del Derecho, otorgando 1 punto como máximo.

35) VIOLETA CONEJO VILLALOBOS, CED. 0111960827**DOCENCIA:**

Universidad	Cuatrimestre	Curso	Porcentaje por reconocer
Universidad Autónoma de Centro América	II-2012	Historia del Derecho	0.0833%
Universidad Autónoma de Centro América	III-2012	Historia del Derecho	
Universidad Autónoma de Centro América	I-2013	Historia del Derecho	

Universidad Autónoma de Centro América	II-2013	Historia del Derecho	
Universidad Autónoma de Centro América	III-2013	Historia del Derecho	
Total	20 meses		

De acuerdo con lo anterior, sus promedios quedan de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Penal	70.9952	71.0785
Juez 3 Penal	71.5924	71.6757

36) **WILSON ENRIQUE FLORES FALLAS, CED. 0108980536**

DOCENCIA:

Universidad	Periodo	Curso	Porcentaje por reconocer
Universidad de Costa Rica	De marzo a julio, 2022	Formación de Jueces	0.0624%
Universidad de Costa Rica	De agosto a diciembre, 2022	Derecho Penal IV	
Universidad de Costa Rica	De marzo a julio, 2023	Formación de Jueces	
Total	15 meses		

De acuerdo con lo anterior, sus promedios quedan de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 4 Penal	90.2625	90.3249
Juez 5 Penal de Apelaciones	76.2625	76.3249
Juez 5 Tribunal de Apelaciones Penal Juvenil	97.2625	97.3249

37) **LUIS CARLOS CASTRO ARAYA, CED. 0205190740**

DOCENCIA:

Universidad	Cuatrimestre	Curso	Porcentaje por reconocer
Universidad Castro Carazo	I-2023	Derecho Penal Especial	0.0333%
Universidad Castro Carazo	II-2023	Derecho Penal Especial	
Universidad Castro Carazo	III-2023	Derecho Penal Especial	

Total	12 meses		
-------	-----------------	--	--

De acuerdo con lo anterior, sus promedios quedan de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Penal	86.9345	86.9678
Juez 3 Penal	91.1233	91.1566
Juez 4 Penal	90.5470	90.5803

38) GERARDO ANTONIO BLANCO VILLALTA, CED. 0114090303

DOCENCIA:

Universidad	Cuatrimestre	Curso	Porcentaje por reconocer
Universidad Central	I-2023	Derecho Penal	0.0333%
Universidad Central	II-2023	Derecho Penal	
Total	8 meses		

De acuerdo con lo anterior, sus promedios quedan de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Familia	91.4609	91.4941
Juez 3 Familia	91.4609	91.4941
Juez 3 Familia y Penal Juvenil	87.7109	87.7441
Juez 3 Penal Juvenil	87.7109	87.7441

CONVALIDACIÓN: Procede convalidar el promedio obtenido en un concurso a otro de inferior categoría en la misma materia, esta gestión se realiza a solicitud de parte y una vez que el Consejo de la Judicatura haya dictado el acto final del concurso donde está participando.

39) ANA YANCY CASTRO GAMBOA, CED. 0115130968

CONVALIDACIÓN NOTA DE ENTREVISTA: DE JUEZ 3 LABORAL A JUEZ 1 GENERICO

Nota anterior	90
Nota propuesta	100
Porcentaje por reconocer	0.5%

De acuerdo con lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Genérico	79.9019	80.4019

40) LUCIA ALEJANDRA SOTO CHACON, CED. 0114490673

CONVALIDACIÓN NOTA DE EXAMEN: DE JUEZ 3 LABORAL A JUEZ 3 LABORAL LEY 8862

Nota anterior	85.4000
Nota propuesta	92.2650
Porcentaje por reconocer	5.1487%

POSGRADO: se otorgan dos puntos por la Especialidad.

Especialidad en Derecho de Familia. Escuela Judicial.

De acuerdo con lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 3 Laboral Ley 8862	74.4491	81.5978

PUBLICACIONES: se compone del reconocimiento de Libros y Ensayos. Para el caso del grado I se otorgan en 0.04 puntos por ensayo y 0.2 puntos por libro, en cuanto al grado II se otorgan 0.08 puntos por ensayo y 0.4 puntos por libro. En caso de tratarse de un funcionario/a judicial, debe haber un estudio y reconocimiento de la Unidad de Componentes Salariales de la Dirección de Gestión Humana del Poder Judicial.

41) JORGE ARTURO ULLOA CORDERO, CED. 0115090120

PUBLICACIONES:

Ensayo	Revista	Año	Autores	Porcentaje por Reconocer
¡TORTURA EN COSTA RICA! Algunas Reflexiones Hermenéuticas en Torno a la Sentencia N° 2014-007274 de la Sala Constitucional	Revista Costarricense de Derecho Internacional	2015	2	0.06%
El Tránsito de una Justicia Laboral Formal a una Material.	Revista de Derecho del Trabajo y Seguridad Social de la Defensa Pública	2022	1	

PROMEDO ACADEMICO (únicamente para el promedio de juez 3 laboral):

Nota anterior	0
Nota propuesta	96.2500
Porcentaje por reconocer	1.9250%

CONVALIDACIÓN DE PROMEDIO DE JUEZ 3 A JUEZ 1 EN MATERIA PENAL

CONVALIDACIÓN DE PROMEDIO DE JUEZ 3 A JUEZ 1 EN MATERIA LABORAL

CONVALIDACIÓN DE PROMEDIO DE JUEZ 3 A JUEZ 1 EN MATERIA CIVIL

De acuerdo con lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 3 Penal	80.0366	80.0966
Juez 3 Civil	75.8441	75.9041
Juez 3 Laboral	77.1571	79.1421
Juez 1 Penal	0	80.0966
Juez 1 Civil	0	75.9041
Juez 1 Laboral	0	79.1421

-0-

Procede tomar nota de los resultados anteriores y que la Sección Administrativa de la Carrera Judicial proceda con las actualizaciones en los escalafones según corresponda.

SE ACORDÓ: Tomar nota de los promedios anteriores y trasladarlos a la Sección Administrativa de la Carrera Judicial para los efectos correspondientes. ***Ejecútese.***

ARTÍCULO III

La Sección Administrativa de la Carrera Judicial, informa que se tiene programado trabajar en el mes de febrero en la validación triangular de los casos orales y revisión del montaje de pruebas escritas para los

puestos de juez y jueza 1 y 4 en materia civil. Ello con el fin de cumplir con la modificación del artículo 30 del Reglamento de Carrera Judicial, que fuera aprobada por la Corte Plena en la sesión 24-16 celebrada el 08 de agosto de 2016, artículo V.

Para realizar estas actividades se deberá solicitar permiso con goce y sustitución a las personas que se indican en el siguiente cuadro:

Fecha de actividad	Actividad por realizar	Nombres de las personas del tribunal examinador que trabajaran en las actividades
Del 05 al 13/02/2024	Validación triangular de los casos orales y revisión del montaje de pruebas escritas.	Civil 1 Margarita Mena Gutiérrez, Yanin Torrentes Avila y Giovanni Morales Mora. Civil 4 Andrea Latiff Brenes, José Miguel González Molina y Rodrigo Araya Durán

Por lo anterior se requiere se gestione:

Permiso con goce de salario y sustitución para las señoras Margarita Mena Gutiérrez, Yanin Torrentes Avila y Andrea Latiff Brenes y a los señores Giovanni Morales Mora, José Miguel González Molina y Rodrigo Araya Durán, del 05 al 13 de febrero del año en curso para que realicen la validación triangular de los casos orales y la revisión del montaje de pruebas escritas para evaluar los concursos de juez y jueza 1 y 4 civil, respectivamente.

Asimismo, si alguno de ellos por causa de fuerza mayor o caso fortuito, no pudiera realizar las actividades citadas, se autorice el traslado del permiso con goce de salario y suplencia a las personas suplentes, o en su defecto aquellos suplentes que designe el Consejo de la Judicatura.

-0-

SE ACORDÓ: 1) Solicitar al Consejo Superior conceda permiso con goce de salario y sustitución a las señoras Margarita Mena Gutiérrez, Yanin Torrentes Avila y Andrea Latiff Brenes y a los señores Giovanni Morales Mora, José Miguel González Molina y Rodrigo Araya Durán, del 05 al 13 de febrero del 2024 para que se dediquen a la validación triangular de prueba orales y montaje de prueba escritas en la categoría de juez y jueza 1 civil y

4 civil respectivamente. **2)** En caso de que alguna de las personas integrantes por causa de fuerza mayor no pueda realizar las actividades descritas, se traslade el permiso con goce de salario y suplencia a las personas suplentes, o en su defecto aquellos suplentes que designe el Consejo de la Judicatura. ***Ejecútese.***

ARTÍCULO IV

Documento: 24066-2023

El señor Carlos Toscano Mora Rodríguez, Subsecretario General de la Corte Suprema de Justicia, trasladó mediante oficio N° 10520-2023 la siguiente gestión del señor Carlos Roberto Rodríguez Solís:

“14 de noviembre de 2023

Señores (as)
Consejo Superior del Poder Judicial
Consejo de la Judicatura, Poder Judicial

Estimados (as) señores (as)

Por este medio les saludo y a la vez, de manera respetuosa, solicito el traslado en propiedad ya sea a la plaza vacante número 110378 o la plaza vacante número 110379 -Juez 3 Penal- ambas asignadas al Juzgado Penal de Turno Extraordinario del Segundo Circuito Judicial de San José, Goicoechea -plazas anteriormente ocupadas -según corresponde- por las Licdas. Lilliana Cordero Calderón, quien se acogió a su jubilación y Flor Sidey Salazar Fallas, quien pasó a otro cargo-.

Petición basada en lo siguiente:

a Señala el artículo 68 inciso c) de la Ley de Carrera Judicial, Ley n° 7338 en lo que interesa lo siguiente: “La Carrera Judicial ofrecerá los siguientes derechos e incentivos [...] c) Traslado a otros puestos de la misma categoría o inferior, a solicitud del funcionario interesado, si así lo acordare la Corte Suprema de Justicia o el Consejo Superior del Poder Judicial, en su caso [...]”. Por su parte, el ordinal 41 del Reglamento de Carrera Judicial en lo que interesa describe: “Los traslados conforme a la Ley y las permutas de funcionarios dentro de la Carrera Judicial, solo podrán acordarse respecto de quienes estén elegibles para los respectivos puestos, previo informe del Consejo de la Judicatura [...]”.

b Integro la lista de jueces y juezas elegibles de la Carrera Judicial, categoría 3, en materia Penal, posición n°35 con nota de 96.0583.

c En Sesión del Consejo Superior del Poder Judicial n°8-19, celebrada el 31 de enero de 2019, Artículo LXVIII, fui nombrado en propiedad en la plaza n°371097 de Juez 3 Penal, asignada al Juzgado Penal de Turno Extraordinario de Primer Circuito Judicial de San José, a partir del 16 de febrero de 2019, puesto que ejerzo actualmente.

d En Sesión del Consejo Superior del Poder Judicial n°40-19, celebrada el 07 de mayo de 2019, Artículo XXVIII, se dispuso en lo que interesa: “Se acordó:1.) [...] 2.) Tener por aprobado el período de prueba del licenciado Carlos Roberto Rodríguez Solís, el cual vence el 16 de mayo de 2019.

e La plaza n°371097 de Juez 3 Penal asignada al Juzgado Penal de Turno Extraordinario de Primer Circuito Judicial de San José, fue ocupada con anterioridad a mi nombramiento por el Lic. Raymundo Pérez Castillo, cédula (...), ex-funcionario cuyo nombramiento en propiedad le fue revocado mediante acto final dispuesto por el Tribunal de la Inspección Judicial, voto #2402-2017 de las 13:50 horas de 22 de diciembre del 2017; y ratificado por el Consejo Superior del Poder Judicial, en sesión # 65-18, celebrada el 19 de julio de 2018, artículo IX -ver resolución #1026-2018, de las 09:28 horas de 23 de julio de 2018, de la Secretaría General de la Corte Suprema de Justicia-.

f El Tribunal Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda, Segundo Circuito Judicial, San José, Goicoechea, mediante expediente número (...), tramita proceso laboral incoado por el Lic. Raymundo Pérez Castillo contra el Estado, representado por la Procuraduría General de la República; proceso contencioso administrativo sustentado, entre otras, en las siguientes pretensiones principales: a) Que se declare la nulidad, ineficacia, caducidad o prescripción del procedimiento disciplinario seguido en su contra. Es decir, del acto final dispuesto por el Tribunal de la Inspección Judicial, voto #2402-2017, de las 13:50 horas de 22 de diciembre del 2017; y ratificado por el Consejo Superior del Poder Judicial, en sesión # 65-18, celebrada el 19 de julio de 2018, artículo IX -ver resolución #1026-2018, de las 09:28 horas de 23 de julio de 2018, de la Secretaría General de la Corte Suprema de Justicia-; y b) Que se ordene su reinstalación en la plaza n°371097 de Juez 3 Penal, asignada al Juzgado Penal de Turno Extraordinario de Primer Circuito Judicial de San José.

g El Tribunal Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda, Segundo Circuito Judicial, San José, Goicoechea, mediante auto número 1214-2021-T, de las quince horas cincuenta minutos de siete de setiembre de dos mil veintiuno, dispuso en lo que interesa: “POR TANTO. Con fundamentos en los artículos 12.3 y 71 del Código Procesal Contencioso Administrativo, se DECLARA CON LUGAR la litis consorcio pasivo solicitado por la representación del ESTADO. Se ordena la integración como litis consorcio pasivo

necesario de CARLOS ROBERTO RODRÍGUEZ SOLÍS, cédula de identidad (...) [...] -la cursiva y negrita son propias-. Argumenta el Tribunal, que la pretensión del actor Raymundo Pérez Castillo, consistente en que se ordene su reinstalación en la plaza n°371097 vendría a afectar derechos subjetivos previamente adquiridos por mi persona.

h El Tribunal Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda, Segundo Circuito Judicial, San José, Goicoechea, mediante auto de las diez horas treinta y ocho minutos de doce de octubre de dos mil veintiuno, dispuso tener por establecido el proceso de conocimiento por parte de Raymundo José Pérez Castillo en mi contra, advirtiéndome señalar medio para recibir notificaciones y otorgándome el plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES para contestar la demanda.

i Otra de las pretensiones formuladas por el señor Pérez Castillo según demanda laboral ordinaria tramitada en el mencionado despacho es: “que se me condene junto con el Estado al pago de las costas procesales y personales del proceso”.

j La existencia de un proceso contencioso administrativo en trámite, en el que se discute la legalidad o ilegalidad del acto final -proceso administrativo sancionatorio- dispuesto por el Tribunal de la Inspección Judicial, voto #2402-2017, de las 13:50 horas de 22 de diciembre del 2017; y ratificado por el Consejo Superior del Poder Judicial, en sesión # 65-18, celebrada el 19 de julio de 2018, artículo IX -ver resolución #1026-2018, de las 09:28 horas de 23 de julio de 2018, de la Secretaría General de la Corte Suprema de Justicia-. La circunstancia de que la parte actora, Raymundo Pérez Castillo, ha gestionado -entre otras- como principales pretensiones, su re-instalación en la plaza que ostento en propiedad, sea la plaza n°371097, asignada al Juzgado Penal de Turno Extraordinario de Primer Circuito Judicial de San José; aunado a que se me condene solidariamente al pago de las costas procesales y personales del proceso; y que en el proceso contencioso administrativo se ha dispuesto la integración como litis consorcio pasivo necesario de mi persona, teniéndoseme a la vez como parte demanda me ha generado entre otras cosas: gran inseguridad jurídica en cuanto a mi situación laboral -máxime cuando poseo propiedad en el Poder Judicial como profesional desde el año 2008-, en tanto, se ponen en discusión decisiones que podrían generar una gran afectación a situaciones jurídicas -derechos laborales- ya consolidadas para mi persona; se me ha obligado a tener que acudir a asistencia legal dentro de un proceso contencioso administrativo, lo que implica afectaciones adicionales de tipo económico -recalcando que dado mi actuar intachable nunca he tenido necesidad de acudir a ello-; y gran afectación de tipo emocional o psíquico, aunado a sentimientos de desánimo y angustia que me genera el verme involucrado injustamente dentro de un litigio de tal naturaleza y sus ulteriores consecuencias jurídicas.

k Considero respetuosamente, que la petición interpuesta no sólo implica un interés personal, sino también, se encuentra de forma directa vinculado con un interés institucional, consistente en el mandato constitucional y legal de garantizar el principio de inamovilidad de las personas juzgadoras, el respeto a sus derechos laborales ya consolidados, como también, evitar desde una etapa temprana la interposición de futuros litigios.

l Deseo recalcar, que en la actualidad y por las razones expresadas líneas atrás, me encuentro emocional y psíquicamente muy afectado. Pues como no estarlo, cuando se discute dentro de un proceso contencioso administrativo, la reinstalación en la plaza que ostento en propiedad, de la persona quien la ocupara con anterioridad. La sola expectativa de que tal pretensión sea acogida, sumado a la circunstancia de tener de acudir en busca de asesoría legal para defender mis derechos subjetivos de tipo laboral y gastos económicos que ello acarrea, me genera gran estrés, angustia e inestabilidad emocional que a la fecha se está viendo reflejada en mi estado de salud.

m Por último, acoger la solicitud de traslado peticionada no implica afectación alguna a lo que al efecto se resuelva en cuanto al informe de la Dirección de Planificación, informe # 66-PLA-MI-2022 -estudio que surge como parte del abordaje del proyecto denominado “Mejora Integral del Proceso Penal” conocido por el Consejo Superior en la sesión 71-17 de 1 de agosto de 2017, artículo CXI- en tanto, dicho informe propone dos escenarios: a) El primero, denominado “Optimización del recurso humano del Servicio de Turno Extraordinario del Primer Circuito y Segundo Circuito Judicial de San José”; escenario que implica entre otras cosas, mantener las estructuras organizacionales de ambos despachos; y b) Un segundo escenario denominado “Unificación y optimización del Servicio de Turno Extraordinario”, el cual implica entre otras cosas, brindar un único servicio de Turno Extraordinario, el cual se destacaría en el Segundo Circuito Judicial de San José, Goicoechea. Es decir, en cualquiera de ambos escenarios se mantendría la estructura organizacional del Juzgado Penal de Turno Extraordinario del Segundo Circuito Judicial de San José.

n Con base a lo expuesto, es mi deseo el traslado en propiedad, ya sea a la plaza vacante número 110378 o la plaza vacante número 110379 -Juez 3 Penal- ambas asignadas al Juzgado Penal de Turno Extraordinario del Segundo Circuito Judicial de San José, Goicoechea.

Sin más por el momento y agradeciendo de antemano su atención

Carlos Roberto Rodríguez Solís
cédula de identidad (...)

ASPECTOS A CONSIDERAR:

Aspecto Legal:

- Estatuto de Servicio Judicial:
“Artículo 33.-Para que un servidor judicial reciba la protección de esta ley, deberá cumplir, satisfactoriamente, un período de prueba de un año, que se contará a partir de la fecha en que se haga cargo de su puesto.
- Ley de Carrera Judicial:
“Artículo 68: La Carrera Judicial ofrecerá los siguientes derechos e incentivos:
 - a. Estabilidad en el puesto, sin perjuicio de lo que establezca la ley en cuanto a régimen disciplinario y de conveniencia del servicio público.
 - b. (...)
 - c. Traslado a otros puestos de la misma categoría o inferior, a solicitud del funcionario interesado, si así lo acordare la Corte Suprema de Justicia o el Consejo Superior del Poder Judicial, en su caso...”
- Reglamento de Carrera Judicial:
“Artículo 41: Los traslados conforme a la Ley y las permutas de funcionarios dentro de la Carrera Judicial, solo podrán acordarse respecto de quienes estén elegibles para los respectivos puestos, previo informe del Consejo de la Judicatura. Para hacer los primeros, si la medida no se origina en el mejor servicio público y hubiere más de un interesado, deberá integrarse la respectiva terna.”

-0-

Aspectos Personales:

El señor Carlos Roberto Rodríguez Solís, cédula de identidad (...), se encuentra elegible para los puestos:

Puesto	Materia	Nota
Juez 1	Penal	96.0583
Juez 3	Penal	96.0583

La posición que ocupa en el escalafón de Juez (a) 3 Penal, es la número 35 de un total de 762 elegibles.

Se registra una experiencia profesional de 14 años, 5 meses y 27 días como Juez 3 Penal, 2 años, 1 mes y 12 días como Juez 4 Penal y 2 meses y 11 días como Juez Supernumerario.

Ostenta propiedad como Juez 3 en el Juzgado Penal de Turno Extraordinario, sede Primer Circuito Judicial de San José, plaza N° 371097, desde el 16 de febrero de 2019.

El señor Rodríguez Solís, cuenta con 18 anuales reconocidos al 11 de enero de 2023.

El señor Rodríguez Solís, obtuvo un resultado cualitativo de Excelente en la evaluación del desempeño referente al período 2022.

Se adjunta estudio de antecedentes al 27 de noviembre de 2023:

(...)

El señor Rodríguez Solís, el 14 de abril de 2007 obtuvo un resultado favorable con por parte de la Unidad Interdisciplinaria.

Domicilio actual: Alajuela Grecia

-0-

Mediante correo electrónico de fecha 21 de noviembre de 2023, la señora Patsy Mora Retana, Jueza Penal Coordinadora del Juzgado Penal de Turno Extraordinario de San José indicó, lo siguiente:

“Muy buenas noches

- En respuesta a lo solicitado por su oficina, me permito indicar, que dadas las circunstancias que motivan la gestión del Licenciado Carlos

Rodríguez Solís, otorgo el visto bueno para el traslado a alguna de las dos plazas vacantes en el juzgado homólogo del segundo circuito judicial de San José. No dudo que dará un gran aporte a nivel profesional y personal, puesto que no sólo es un juez probo, inteligente, comprometido, sino un excelente ser humano.

- Respecto al segundo punto, el trabajo del Licenciado Rodríguez Solís se encuentra totalmente al día.

Asimismo, mediante correo electrónico de fecha 23 de noviembre de 2023, la señora Roxana Burgos Corrales, Jueza Coordinadora del Juzgado Penal de Turno Extraordinario, Goicoechea, indicó con referencia al visto bueno solicitado, lo siguiente:

“Respecto de la gestión que ha realizado el Lic Carlos Rodríguez Solís, para trasladarse a una de las dos plazas vacantes que actualmente tiene el Juzgado Penal de Turno Extraordinario de II Circuito Judicial de San José, esta coordinación no encuentra inconveniente alguno, por lo que da su visto bueno.”

-0-

Según correo electrónico del 27 de noviembre de 2023, la señora Priscilla Masís Alpízar, Profesional 2 de Subproceso de Modernización Institucional de la Dirección de Planificación, indicó:

“Siguiendo instrucciones superiores y en atención a su solicitud, me permito comunicarle que en este momento la Dirección de Planificación mantiene en progreso la solicitud del Consejo Superior en sesión 70-2023 celebrada el 23 de agosto del 2023, art. XVI donde entre lo que interesa se acordó “(...) 2.) Deberá la Dirección de Planificación indicar cuales plazas pueden salir a concurso sin que se incorpore la leyenda que se había sugerido, en razón de que se determinó que no es necesario.” Para atender lo anterior se requirió coordinar un espacio con la Dirección Jurídica, cuyo resultado se encuentra en proceso de confección de lo solicitado por el Consejo Superior a más tardar esta semana, dado a diferentes prioridades que han sido solicitadas con plazo por parte de los órganos superiores.

En el caso concreto de las plazas de Turno Extraordinario, dentro del informe 410-PLA-MI-PL-2023 se indicó que se debe mantener la medida cautelar de no sacar a concurso las plazas, en virtud de que en el caso concreto los servicios de Turno Extraordinario se encuentra en trámite ante la Corte Plena, en el oficio citado se

mencionó “Se debe mantener la medida cautelar aprobada por el Consejo Superior en sesión 44-2021 del 27 de mayo de 2021, artículo LXXV, hasta tanto se aprobado por Corte Plena el oficio 195-PLA-MI(PL)-2023 denominado “Relacionados con el abordaje efectuado en las oficinas de Turno Extraordinario del Primer y Segundo Circuito Judicial de San José.”

Como parte del estudio de Turno Extraordinario, se consideró que conforme a los criterios de selección del Subproceso de Administración de la Carrera Judicial, será quienes deberán considerar los movimientos de personal que se estimen necesario ante el escenario de cierre del Servicio destacado en el Primer Circuito Judicial de San José. Ahora bien, la figura del traslado que solicita don Carlos si bien es distinta a que la solicitud de mantener la medida cautelar, surtiría los mismos efectos, ya que eventualmente se mantendría la cantidad de plazas vacantes que fueron estimadas dentro del estudio. A manera de conclusión, la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, puede analizar la solicitud de traslado realizada por la parte interesada conforme a los criterios de selección que tienen a esos efectos.”

-0-

ANÁLISIS DE LOS PUESTOS A LOS QUE SOLICITA EL TRASLADO:

La Sección Administrativa de la Carrera Judicial informa que las plazas 110378 y 110379 del Juzgado Penal de Turno Extraordinario de San José en sustitución de la señora Lilliana Cordero Calderón, quien se acogió a su jubilación y de la señora Flor Sidey Salazar Fallas, quien pasó a otro cargo, fueron solicitadas por la Secretaria General de la Corte mediante oficios 10816-2021 y 1005-2023 de fechas 01 de diciembre de 2021 y 03 de febrero de 2023, respectivamente; sin embargo, se está a la espera de sacar el concurso en virtud de lo que se resuelva con el estudio de la Dirección de Planificación pendiente de conocer por los órganos decisores.

En la plaza No.110378 se encuentra nombrada por parte del Centro de Gestión y Apoyo la señora Ana Carolina Lizano Salazar de manera interina hasta el 31 de enero de 2024 y en la plaza No.110379 se encuentra nombrado por el Centro de Gestión y Apoyo el señor Luis Felipe Hernández Venegas hasta el 29 de febrero de 2024.

En oficio No. 5052-2021 de fecha 09 de junio de 2021, donde se transcribe el acuerdo del Consejo Superior de la sesión N° 44-2021 celebrada el 27 de mayo de 2021, artículo LXXV, se acordó:

“...Solicitar al Consejo de la Judicatura, no sacar a concurso las plazas Propiedad de Jueces (as) 3 penal en todo el país, principalmente en los tres circuitos judiciales de San José, hasta tanto se apruebe plan de rediseño en toda la jurisdicción penal.”

En oficio No. 1129-2022 de fecha 03 de febrero de 2022 de la Secretaria General de la Corte, acordó:

“...Solicitar al Consejo de la Judicatura no sacar a concurso la plaza N° 110378, hasta tanto no se cuente con el informe del rediseño del Juzgado Penal de Turno Extraordinario.”

-0-

Asimismo, se informa que la plaza No. 110378 se encuentra vacante desde el 14 de noviembre de 2021 y la plaza No.110379 desde el 20 de noviembre de 2022, por lo que esta plaza es la que tiene menor tiempo de vacancia y por lo tanto, se considera es la más apropiada en caso de considerarse el traslado solicitado por el señor Rodríguez Solís.

-0-

Las plazas a que se hace referencia están siendo objeto en este momento de un estudio por parte de la Dirección de Planificación, estudio sobre el cual la Corte Plena se encuentra en un análisis de diferentes escenarios. En razón de ello, considera este Órgano que lo prudente es estarse a la espera y dejar en efecto suspensivo la solicitud planteada por el señor Rodríguez Solís, hasta que se tenga claro cuál va a ser en definitiva la situación de las plazas de turno extraordinario.

-0-

SE ACORDÓ: Dejar en suspenso el análisis de lo peticionado por el señor Carlos Roberto Rodríguez Solís, en espera de que la Corte resuelva en definitiva la situación de las plazas de turno extraordinario.

ARTICULO V

Documento: 23293-2023

El señor Freddy Calderón Chaves, mediante correo electrónico del día 16 de noviembre de 2023; solicitó lo siguiente:

“... En virtud de lo resuelto a la jueza Kryssia Quirós Villalobos, y siendo que yo participé en el mismo concurso para conformar parte de las listas de suplentes, solicito que se me haga extensivo el efecto.

Es importante indicar que actualmente integro las listas de suplentes del I, II, y III Circuito Judicial de San José, nombramiento que finaliza el 09 de septiembre de 2024.

Asimismo, yo participé para integrar las listas de suplentes, sin embargo, se me excluyó, indicándome que todavía formo parte de esas listas hasta septiembre de 2024, a pesar de ello, y ante el atraso administrativo para conformar dichas listas, solicito que se me aplique extensivamente lo resuelto a la funcionaria y jueza Quirós Villalobos...”

-0-

La Sección Administrativa de la Carrera Judicial informa que el señor Calderón Chaves participó en el concurso CJS-0004-2022 en las oficinas que actualmente posee nombramiento inclusive hasta el mes de setiembre de 2024, cuenta con una nota de elegibilidad para el puesto de juez y jueza 4 penal de 87.8991 con un resultado de recomendado en la evaluación interdisciplinaria.

Además, participó en el concurso CJS-0009-2021 inscribiéndose en la lista de jueces y juezas suplentes del Tribunal de Cartago, concurso que se encuentra pendiente de nombramiento por parte de Corte Plena.

Informe de antecedentes:

(...)

Los nombramientos vigentes que tiene y en los cuales participó son los siguientes:

Tipo de Lista	Oficina Judicial	Inicio de Vigencia	Fin de Vigencia
Lista Principal	TRIBUNAL PENAL DEL I CIRCUITO JUDICIAL SAN JOSE	09-09-2020	08-09-2024
Lista Principal	TRIBUNAL PENAL DEL III CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSE	09-09-2020	08-09-2024

Lista Principal	TRIBUNAL PENAL DEL III CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSE, SEDE SUROESTE	09-09-2020	08-09-2024
Lista Principal	TRIBUNAL PENAL II CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSE	09-09-2020	08-09-2024

-0-

Valorado lo expuesto por el señor Freddy Calderón Chaves, tomando en consideración el tiempo que tarda la tramitología de los concursos y hasta tanto no se regularice el tiempo que se está tardando en efectuar los nombramientos, se considera procedente acoger su gestión y recomendar se le prorrogue su nombramiento en la lista principal de jueces y juezas suplentes del TRIBUNAL PENAL DEL I CIRCUITO JUDICIAL SAN JOSE, TRIBUNAL PENAL DEL III CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSE, TRIBUNAL PENAL DEL III CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSE, SEDE SUROESTE y TRIBUNAL PENAL II CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSE, con la advertencia de que se acoge su gestión debido al atraso que se ha venido presentado en los nombramientos, pero que su nombramiento actual vence el 08 de setiembre de 2024.

-0-

SE ACORDÓ: Acoger la solicitud del señor y Freddy Calderón Chaves, y tomando en consideración el tiempo que tarda la tramitología de los concursos, recomendar a la Corte Plena se prorrogue su nombramiento en la lista principal de jueces y juezas suplentes del TRIBUNAL PENAL DEL I CIRCUITO JUDICIAL SAN JOSE, TRIBUNAL PENAL DEL III CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSE, TRIBUNAL PENAL DEL III CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSE, SEDE SUROESTE y TRIBUNAL PENAL II CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSE, con la advertencia de que se acoge su gestión debido al atraso que se ha venido presentado en los nombramientos, pero que su nombramiento actual vence el 08 de setiembre de 2024.

ARTICULO VI

Documento: 23300-2023

La señora Laura Cervantes Ocampo, mediante correo electrónico del día 16 de noviembre de 2023; solicitó lo siguiente:

“... En virtud de lo resuelto a la jueza Kryssia Quirós Villalobos, y siendo que yo participé en el mismo concurso para conformar parte de las listas de suplentes, solicito que se me haga extensivo el efecto.

Es importante indicar que actualmente integro las listas de suplentes del I, II, y III Circuito Judicial de San José, suplencias que finalizan el 09 de septiembre de 2024.

Asimismo, yo participé para integrar las listas de suplentes, sin embargo, se me excluyó, indicándome que todavía formo parte de esas listas hasta septiembre de 2024, a pesar de ello, y ante el atraso administrativo para conformar dichas listas, solicito que se me aplique extensivamente lo resuelto a la funcionaria y jueza Quirós Villalobos.

Atentamente;

Laura Cervantes Ocampo, Cédula (...)."

-0-

La Sección Administrativa de la Carrera Judicial informa que la señora Laura Cervantes Ocampo participó en el concurso CJS-0004-2022, inscribiéndose en las oficinas que actualmente tiene nombramiento vigente hasta el mes de setiembre del 2024, es importante indicar que las oficinas tienen espacio en lista principal.

Además, la señora Cervantes Ocampo se encuentra elegible para el puesto de juez y jueza 4 penal con un promedio de 81.3887, posee propiedad como fiscal auxiliar.

Informe de antecedentes:

(...)

Los nombramientos vigentes en los cuales participó son los siguientes:

Tipo de Lista	Oficina Judicial	Inicio de Vigencia	Fin de Vigencia
Lista Principal	1. TRIBUNAL PENAL DEL I CIRCUITO JUDICIAL SAN JOSE	09-09-2020	08-09-2024
Lista Principal	2. TRIBUNAL PENAL DEL III CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSE, SEDE SUROESTE	09-09-2020	08-09-2024

Lista Principal	3. TRIBUNAL PENAL II CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSE	09-09-2020	08-09-2024
-----------------	--	------------	------------

-0-

Valorado lo expuesto por la señora Laura Cervantes Ocampo, tomando en consideración el tiempo que tarda la tramitología de los concursos y hasta tanto no se regularice el tiempo que se está tardando en efectuar los nombramientos, se considera procedente acoger la solicitud de la señora Laura Cervantes Ocampo y recomendar se prorrogue su nombramiento en la lista principal de jueces y juezas suplentes del TRIBUNAL PENAL DEL I CIRCUITO JUDICIAL SAN JOSE, TRIBUNAL PENAL DEL III CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSE, SEDE SUROESTE y TRIBUNAL PENAL II CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSE, con la advertencia de que se acoge su gestión debido al atraso que se ha venido presentado en los nombramientos, pero que su nombramiento actual vence el 08 de setiembre 2024.

-0-

SE ACORDÓ: Acoger la solicitud de la señora Laura Cervantes Ocampo y recomendar a la Corte Plena se prorrogue su nombramiento en la lista principal de jueces y juezas suplentes del TRIBUNAL PENAL DEL I CIRCUITO JUDICIAL SAN JOSE, TRIBUNAL PENAL DEL III CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSE, SEDE SUROESTE y TRIBUNAL PENAL II CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSE, con la advertencia de que se acoge su gestión debido al atraso que se ha venido presentado en los nombramientos, pero que su nombramiento actual vence el 08 de setiembre de 2024.

ARTICULO VII

Documento: 24037-2023

La señora Damaris Vargas Vásquez, Magistrada de la Sala Primera, mediante correo electrónico del 19 de noviembre del presente año, remitió

copia del oficio 001-CGTAA-2023 de 17 de noviembre de 2023, dirigido a la Secretaría General de la Corte, que indica:

**“San José, 17 de noviembre de 2023
Oficio 001-CGTAA-2023**

**Señora
Licenciada Silvia Navarro Romanini
Secretaria General de la Corte
Poder Judicial**

Estimada señora:

Reciba un cordial saludo. Remito para su conocimiento el acuerdo tomado por la Comisión del Grupo de Trabajo Ámbito Administrativo en sesión **Nº 02-2023** celebrada el **19 de octubre de 2023**, artículo II, que literalmente indica:

“ARTÍCULO II

A partir del documento compilatorio de los 4 Informes del Estado de la Justicia, el cual también fue socializado en el acta del 13 de julio, es necesario identificar cual será la forma como se abordarán los temas de análisis del Grupo de Trabajo del Ámbito Administrativo según el Acta Constitutiva, ya sea asignando cada tema a una persona integrante, o analizando cada tema por sesión de manera conjunta e integral.

Los temas de trabajo son:

- 1. Desconcentración de asuntos administrativos de la Corte Suprema de Justicia.*
- 2. Fortalecimiento de las funciones estratégicas y capacidad de conducción del Consejo Superior.*
- 3. Fortalecimiento de la aplicación del régimen disciplinario y su gestión de la información.*
- 4. Mejora en la eficacia y eficiencia en el uso de los recursos judiciales.*
- 5. Mejora en los nombramientos de personal y rotación.*
- 6. Ampliación de la oferta, cobertura y calidad de las actividades de capacitación y formación continua.*

Se acordó: 1. *Asumir los temas propios de esta Comisión sin duplicar esfuerzos en el desarrollo que de éstos ya otras Comisiones u oficinas están desarrollando conforme a sus propias*

competencias, para evitar reprocesos y mantener una visión integral institucional; pero sí, pedir informes de avances con el objetivo de impulsarlos, a saber: a. Desconcentración de asuntos administrativos de la Corte Suprema de Justicia; b. Fortalecimiento de las funciones estratégicas y capacidad de conducción del Consejo Superior; c. Fortalecimiento de la aplicación del régimen disciplinario y su gestión de la información; d. Mejora en la eficacia y eficiencia en el uso de los recursos judiciales; e. Mejora en los nombramientos de personal y rotación; f. Ampliación de la oferta, cobertura y calidad de las actividades de capacitación y formación continua. Esos temas corresponden a los identificados como parte del alcance de la Comisión del Ámbito Administrativo en el Acta Constitutiva aprobada. **2.** Solicitar a las oficinas y comisiones a cargo del desarrollo de los temas competencia de la Comisión del Grupo de Trabajo del Ámbito Administrativo un informe de avances; entre ellas: Despacho de la Presidencia, Secretaría General de la Corte, Dirección de Planificación, Dirección de Gestión Humana, Dirección Ejecutiva, Dirección de Tecnología de la Información, Consejo de la Judicatura, Consejo de Personal, Consejo Directivo de la Escuela Judicial, Comisión de Régimen Disciplinario, Escuela Judicial, Comité de Planeación Estratégica -entre otros- vinculados estrictamente a los temas propios de esta Comisión. **3.** Integrar a las sesiones de esta Comisión a las jefaturas del ámbito administrativo involucrado en cada uno de los temas propios de la Comisión del Ámbito Administrativo que sean objeto de análisis en cada sesión, a fin de conocer la labor que realizan y sus proyecciones, para identificar propuestas y oportunidades de mejora. **4.** Para procurar una gestión eficaz, eficiente y efectiva en la gestión de esta Comisión, definir las propuestas de líneas de acción en los temas identificados como propios de su competencia, con el objetivo de ejecutar las funciones con un norte, y, con la claridad debida, hacer propuestas que incluyan diversas acciones, entre ellas, reformas legales de estimarse procedente, evitando así reprocesos institucionales. **5.** Trasladar a las personas integrantes de esta Comisión del Ámbito Administrativo los informes oficiales con que cuenta la Institución de la labor desarrollada por las 10 Comisiones que en su momento trabajó Corte Plena, para analizarlos y aprovechar la labor realizada oportunamente, en lo relacionado estrictamente con las competencias de esta Comisión. Lo anterior, con el objetivo de que sean analizados en la siguiente sesión. Solicitar esa información a la Secretaría General de la Corte, Despacho de la Presidencia y Dirección de Planificación. **6.** Revisar los acuerdos de Corte Plena, con la colaboración de la Secretaría General de la Corte, vinculados con los temas propios de las competencias de esta Comisión de Ámbito Administrativo, a fin de identificar los avances que alcanzados a efecto de no duplicar esfuerzos e identificar las líneas de acción. **7.** En atención al comunicado enviado por el Despacho de la Presidencia donde se informa que no podrán seguir apoyando con la Secretaría de la Comisión, agradecer la disposición de la Dirección Ejecutiva para

que en lo sucesivo asuma esa función la señora Alejandra Mena Cárdenas con la colaboración de la Secretaría de la Magistrada Damaris Vargas Vásquez, Coordinadora de la Comisión del Grupo de Trabajo del Ámbito Administrativo. 8. Se declaran estos acuerdos firmes. Comuníquese.”

-0-

Este Consejo ha venido analizando la Ley de Carrera Judicial con el propósito de presentar una propuesta de reforma, ello tomando en consideración que desde su creación esta normativa no ha sido revisada. Dicho análisis se encuentra en proceso y una vez que se concluya con el mismo, los resultados se harán del conocimiento de los órganos superiores. Asimismo, se han ejecutado acciones que ya se tienen en práctica y que han permitido mejoras en el desarrollo de los concursos para el acceso a la Judicatura. En razón de ello se considera procedente comisionar a la Magistrada Sandra Zúñiga Morales, Presidenta de este Consejo para que elabore el informe que corresponda.

SE ACORDÓ: **1)** Comisionar a la integrante Sandra Zúñiga Morales para que elabore un informe de las acciones que han venido siendo analizadas por este Consejo respecto de la Ley de Carrera Judicial y acciones que se han ejecutado en lo relativo a los nombramientos de las personas juzgadoras. **2)** Comunicar el presente acuerdo a la Comisión del Grupo de Trabajo Ámbito Administrativo.

ARTICULO VIII

Documento: 25200-2023

El señor Andrei Cambronero Torres, mediante correo electrónico presentado el 29 de octubre de 2023, solicitó;

“... Desde 2013, formo parte del registro de elegibles para los cargos de juez 1 y 3 en materia penal; al evaluarse el rubro de experiencia durante la fase de incorporación a tales listas y en las subsiguientes recalificaciones se ha determinado que, por el cargo que desempeño en el Tribunal Supremo de Elecciones (TSE), me corresponde una asignación 0.5 puntos (categoría C) por año.

Ante ello, en su momento, manifesté que al ser Letrado del referido órgano jurisdiccional electoral me correspondía 0.67 puntos por año (categoría B), pues desempeño idénticas funciones que las de los Profesionales en Derecho de las Salas de Casación (adjunto la descripción de ambos puestos), a quienes sí se les reconoce el citado puntaje (0.67). No obstante, el Consejo de la Judicatura

aplicó un criterio genérico según el cual todo abogado de instituciones públicas, sin distinción, tendría derecho a la evaluación de su experiencia bajo los criterios de la categoría C. En esa oportunidad no se analizó que, según los manuales de puestos de ambas instituciones (Poder Judicial y Tribunal Supremo de Elecciones), se han asignado a los respectivos letrados las mismas funciones.

Ahora bien, desde la última vez que presenté una solicitud de recalificación por experiencia ha surgido un nuevo elemento que ahora debe valorar el Consejo. En efecto, la Sala Constitucional reconoció que el TSE, con sus sentencias, genera jurisprudencia y, en ese tanto, lo equiparó con las Salas de Casación del Poder Judicial; en consecuencia, los profesionales en Derecho que asisten a los Magistrados de ambas sedes (las de Casación y la Electoral) deben ser valorados, en su experiencia, de la misma manera.

Puntualmente, el Tribunal Constitucional costarricense, en su sentencia n.º 2019-011633 de las 9:20 horas del 26 de junio de 2019, en lo conducente indicó:

En la sentencia No. 15-016070 de las 11:30 hrs. del 14 de octubre de 2015, por mayoría (Jinesta, Castillo, Hernández L (ponente), Salazar y Garro) la Sala cambió el criterio que venía sosteniendo hasta ese momento según el cual, le asistía un impedimento jurídico para conocer la conformidad de la jurisprudencia del Tribunal Supremo de Elecciones con la Constitución Política. En ese fallo, el Tribunal reconsideró ese tema y afirmó que tenía competencia para revisar las reglas con valor normativo y abstracto derivadas de la doctrina contenida en las sentencias emitidas por el T.S.E.

[...]

... el ordenamiento jurídico costarricense contempla la figura de la jurisprudencia como fuente de derecho (art. 9 Código Civil), entendiéndose por esta, la doctrina jurídica que crean los tribunales cuando interpretan en el mismo sentido una norma jurídica, en forma reiterada. Desde este punto de vista, la resolución en cuestión [referido a una sentencia del TSE] modifica un criterio jurisprudencial y tiene dos vertientes: una normativa y de alcance general en cuanto modifica un criterio ya establecido e interpreta los artículos 2, 52 y 148 del Código Electoral; otra de aplicación concreta en las elecciones municipales de 2020. En cuanto a la 1ª. Vertiente, la resolución no nace a raíz de una gestión concreta, individual o grupal, sino que fue dictada en uso de las atribuciones del TSE., con el objeto de modificar jurisprudencia anterior dictada por ese órgano. Es un acto jurisdiccional electoral... (resaltado y subrayado no se corresponden con los originales).

Como puede observarse, la Sala Constitucional ha generado un criterio que da razones objetivas por las que el reconocimiento de mi experiencia debe hacerse con base en los criterios de la categoría B). Los Jueces Constitucionales precisaron que las actuaciones del

TSE comportan actos jurisdicciones en materia electoral y que sus fallos generan jurisprudencia.

De acuerdo con el artículo 9 del Código Civil (citado por la propia Sala en la referida sentencia), son las Salas de Casación de la Corte Suprema de Justicia las que, en virtud de su jerarquía en el organigrama judicial, tienen la entidad suficiente para, razón de una reiteración de sus sentencias, generar jurisprudencia.

Como consecuencia de lo anterior, es dable entender que la Sala, al realizar la referida interpretación, equiparó el TSE, como órgano jurisdiccional, a la naturaleza de las Salas de Casación, con lo que, en consecuencia, sus equipos de apoyo igualmente colaboran a la labor de administración de justicia.

Un criterio en contrario llevaría a un desconocimiento del principio de igualdad y no discriminación, en tanto no hay criterio objetivo que sostenga el trato diferenciado. Es entendible que, como regla general, se haya establecido que los abogados de instituciones públicas distintas al Poder Judicial estén, para ponderar experiencia, en la categoría C, pues, salvo el TSE, no hay otra instancia pública que realice funciones jurisdiccionales. Empero, la Autoridad Electoral costarricense sí tiene facultades de órgano jurisdiccional, no solo como lo señala la Sala Constitucional, sino como puede desprenderse del texto constitucional: se señala que los integrantes del TSE deben cumplir los mismos requisitos de los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia (ordinal 100 del texto político fundamental) y sus resoluciones no tienen recurso algo (artículo 103 de la Constitución Política).

Por tales motivos, solicito al Consejo de la Judicatura valorar la solicitud de recalificación del rubro de experiencia que ahora presento según los nuevos elementos de juicio dados por la Sala Constitucional. Además, que al existir un pronunciamiento constitucional posterior que varía las condiciones, se recalcule el rubro de mi experiencia total, para que los años acreditados se valoren según las pautas de la categoría B.

No omito indicar que adjunto la sentencia del Tribunal Constitucional citada en este escrito, así como los perfiles de puesto de Letrado del TSE y Letrado del Poder Judicial.

Adicionalmente, para ampliar argumentos y de tenerlo a bien el Consejo, estoy a disposición para comparecer (presencial o virtualmente) a la sesión en la que se conozca de mi petición.

Con mis muestras de consideración.

Dr. Andrei Cambronero Torres.”

-0-

La Sección Administrativa de la Carrera Judicial informa que el señor Cambronero Torres se ha desempeñado en el puesto de letrado de la Presidencia del Tribunal Supremo de Elecciones.

Se adjunta el manual del puesto de letrado del Tribunal Supremo, así como el manual del puesto de abogado asistente 3 del Poder Judicial, y la sentencia de la Sala Constitucional.

(...)

(...)

(...)

-0-

Revisados los argumentos esbozados por el señor Andrei Cambronero Torres y el detalle de tareas contenidas en los manuales de puesto respectivos, se considera de recibo la solicitud planteada y por lo tanto, disponer que la experiencia específica que él ostenta en el puesto indicado sea calificada como tipo B. En razón de ello se deberá de proceder con el ajuste correspondiente.

SE ACORDÓ: Acoger la solicitud del señor Andrei Cambronero Torres y reconsiderar la calificación de la experiencia que le fue computada como tipo C, a razón de un 0.5 por cada año laborado, y le sea recalificada a tipo B, que corresponde a un 0.67 por cada año laborado.

ARTICULO IX

En la sesión CJ-0036-2023 celebrada el 04 de octubre de 2023, artículo XVII, se hicieron las propuestas preliminares correspondientes al concurso CJS-0003-2022, para integrar las listas de jueces y juezas suplentes categoría 3 en los siguientes despachos judiciales:

DESPACHO		
Lista # 1.		Pendientes por nombrar en lista principal
963	CENTRO DE CONCILIACION DEL PODER JUDICIAL (I CIRCUITO JUDICIAL S.J.)	14
699	JUZGADO AGRARIO DE CARTAGO	6

1129	JUZGADO AGRARIO DEL I CIRCUITO JUDICIAL DE LA ZONA SUR (PEREZ ZELEDON)	3
993	JUZGADO AGRARIO DEL III CIRCUITO JUDICIAL DE ALAJUELA (SAN RAMON)	6
815	JUZGADO AGRARIO I CIRCUITO JUDICIAL ALAJUELA	6
689	JUZGADO AGRARIO II CIRC.JUD. DE SAN JOSE	5
640	JUZGADO CIVIL DE CARTAGO	1
504	JUZGADO CIVIL DE HEREDIA	5

Dichas propuestas se hicieron del conocimiento de las personas participantes del concurso y dentro del término establecido se recibieron las siguientes solicitudes de reconsideración:

1. El señor Freddy Mora Durán, mediante correo electrónico del 27 de octubre de 2023, expuso:

“... solicito ante ustedes reconsideración respecto a lo siguiente: Mediante correo electrónico remitido en 24 de octubre del 2023, se me ha comunicado que ni nombre no ha sido incluido en la lista de suplentes para el puesto de Juez 3 Conciliador, según el concurso CJ-0003-2022, decisión tomada en sesiones CJ-036-2023, artículo VXII y CJ-037-2023, artículo VII de fechas 04 y 11 de octubre del 2023. Consultada que fue la razón por la cual no se me incluyó en el concurso, me informaron mediante llamada telefónica que el motivo de la no inclusión es por cuanto (...). Al respeto considero que tal decisión violenta severamente el principio de inocencia que cubre a todo ciudadano dentro de nuestro país, pues toda persona es inocente hasta que necesariamente se demuestre su responsabilidad y autoría (...). En lo que se refiere a las causas mencionadas, son denuncias presentadas contra mi persona en razón de solicitudes de sobreseimiento definitivo de dos procesos penales distintos que tramité en el ejercicio de mi función de fiscal auxiliar de Quepos y Parrita. La primera denuncia, la que se tramita en la sumaria N° (...), figura como denunciante un usuario identificado como Kurt Thomas Hocker, esta persona presentó una denuncia – querrela contra Fernanda Corea Hernández por el supuesto delito de falso testimonio, tramitada en el expediente (...), situación que se originó en un proceso contravencional, en que la querrellada y denunciada Corea Hernández declaró que Kurt Thomas había proferido palabras soeces a la madre de esta y a otra señora que figuraba

como ofendida en otra causa contravencional incoada contra Kurt Thomas, en la primera causa contravencional Kurt Thomas fue absuelto de toda pena y responsabilidad, en la segunda causa fue condenado gracias el testimonio de Corea Hernández, la sentencia fue apelada por Kurt Thomas Hocker, siendo que el Juzgado Penal de Quepos y Parrita declaró sin lugar el recurso de apelación.

En razón de que esta representación Fiscal no encontró elementos de prueba que acreditaran el delito de falso testimonio, se solicitó sobreseimiento definitivo a favor de Corea Hernández. Dicho requerimiento fiscal fue acogido por el Juzgado Penal de Quepos y Parrita y rechazó la querrela por atipicidad mediante la resolución de las catorce horas con veintidós minutos del trece de setiembre del dos mil veintidós, condenado en costas al querellante Hocker. La referida resolución fue apelada por el señor Kurt Thomas Hocker, el recurso de apelación fue declarado sin lugar por el Tribunal de Juicio de Quepos y Parrita mediante voto N° 102-TJPQ-22 de las quince horas del veintidós de diciembre del 2022. Situación que no fue del agrado del señor Thomas Hocker, por lo que presentó denuncia penal contra la jueza Licda. Mauren Viquez Córdoba, por haberle rechazado la apelación.

Debo agregar que la sumaria (...)tiene señalado audiencia preliminar en el Juzgado Penal de Hacienda para las 13: 30 horas del 09 de noviembre del 2023, siendo que el Ministerio Público NO presentó requerimiento acusatorio por considerar atípicos los hechos de la querrela de Kurt Thomas. (Se adjunta copia de la querrela, copia de la resolución de las 14:22 horas del 13/09/2022 y copia del voto 102-TJQP-22)

En lo que respecta al expediente (...), se trata de una situación que tuvo su origen también en una solicitud de sobreseimiento definitivo por falta de elementos probatorios en la sumaria (...), que presenté ante el Juzgado Penal de Quepos y Parrita en el ejercicio de mis funciones como Fiscal auxiliar de esta localidad.

La denuncia de señor Roberto Meneses y su abogado Elías Villalta es totalmente falsa y calumniosa, por lo siguiente: El expediente (...)ingresó a este despacho el 25 de agosto del 2016, (folio 47) yo ingresé a esta Fiscalía el 15 de junio del 2018, fecha en que me asignaron el escritorio donde se tramitaba dicha causa por accidente de tránsito, en el cual Meneses resultó lesionado. Esa causa fue conocida por otras Fiscalas, entre ellas la Licda. Yendry Núñez, Carol Picado, Lizbeth Lovemore y Karen Gómez. En la sumaria (...), se había recibido denuncia el 25 de octubre del 2016 (folios 34-37). La declaración indagatoria del denunciado se recibió el 18 de abril del 2017 (folios 51 y 52) El 04 de octubre del 2017 fue devuelto a la Fiscalía en razón de que no prosperó la audiencia de conciliación en el Centro de Conciliaciones, el denunciado no estuvo de acuerdo en la medida alterna (folio 71). Por lo cual es falso que desde el inicio yo haya tramitado esa causa.

Al 15 de junio del 2018, cuando que yo asumí ese escritorio, contaba con más de cuatrocientos ochenta expedientes en trámite. Me di a la tarea de diligenciar prioritariamente las causas que

estaban más cercanas a prescribir, este expediente prescribiría el 18 de octubre del 2018. Analicé los elementos probatorios, las versiones de los conductores involucrados, llegué al convencimiento que NO era posible acreditar cuál de los conductores había faltado al deber de cuidado, por lo que el 04/10/2018 redacté solicitud de sobreseimiento definitivo, mismo que le fue comunicado oportunamente al denunciante (folios 73 al 75). El 9/10/2018 el Lic. Reynaldo Álvarez presentó querrela y acción civil resarcitoria (ver legajo de querrela y ACR)

El 18/10/2018 se señaló audiencia preliminar para el 18/11/2018 (folio 78) En folio 89 se señaló nuevamente audiencia preliminar para el 7-02-2019, en esa audiencia se rechazó actividad procesal defectuosa promovida por el abogado Elías, referida a que no se le dio audiencia del 307 y 308 del Código Procesal Penal y que no se recabó la dinámica del accidente (reconstrucción analítica del hecho de tránsito) En esa audiencia, esta representación consideró que para efectos del artículo 308 del Código Procesal Penal, el abogado podía concretar pretensiones económicas incluso en la etapa de juicio y que la reconstrucción analítica del hecho de tránsito resultaba a todas luces innecesaria, por cuanto no arrojaría elementos de convicción novedosos, versión que fue acogida por la jueza penal Lic. Evelyn García y fue rechazada. El abogado Elías apeló la resolución (folio 96).

El Tribunal de Juicio de Quepos (no el tribunal de apelaciones, como lo afirma falsamente el abogado denunciante) señaló vista para el 5/03/2019 (folio 97). El abogado Elías no se presentó a la vista del 05/03/2019, por lo que la apelación fue rechazada y el defensor público Eduardo Bolaños, solicitó comunicar al Colegio de Abogados la incomparecencia del abogado Elías (folio 102).

En folio 106 nuevamente se señaló audiencia preliminar para el 26/03/2019, en esa audiencia el abogado Elías nuevamente presentó actividad procesal defectuosa respecto a la prueba de reconstrucción del hecho y la pericia del actuario matemático, la jueza penal Valeria Campos rechazó los alegatos del abogado, ordenó corregir la acción civil resarcitoria y la querrela, por cuanto tenía gruesos errores de imputación y circunstanciación de hechos. El abogado Elías apeló (folio 114) En folios 116, 118 y 120 se señaló vista de apelación para el 25/4/2019. En esa fecha se realizó la referida vista de apelación, la jueza del Tribunal Mauren Viquez Córdoba rechazó la apelación y de oficio ordenó recabar la pericia de reconstrucción del hecho de tránsito.

El expediente reentró en la Fiscalía el 3/05/2019 y el 19/07/2019 se solicitó la pericia a Ingeniería Forense (folio 136), Se señaló el 27 de agosto del 2019. (folio 141). La pericia N°DCF-2019-00674-ING, se encuentra agregada en folios 155 al 160 y no muestra elementos que hicieran variar el criterio del Ministerio Público.

En folio 170 se realizó nuevo señalamiento de audiencia preliminar para el 10/03/2020. En esa audiencia el abogado Elías solicitó suspender dicha audiencia a efectos de solicitar la aplicación de la

póliza de seguro del INS que cubre el vehículo del denunciado. El INS contestó lo siguiente: “Al respecto le informamos que de momento no es posible autorizar lo requerido, por cuanto no logramos encontrar indicios que nos permitan considerar con certeza que sobre el conductor del vehículo asegurado placas CL284082 pueda recaer la responsabilidad de la colisión”. (Folios 187 y 188) En folios 182 se señaló nueva audiencia preliminar para el 21/07/2020. En la minuta de la audiencia preliminar del 21/07/2020 de folio 197 consta que el denunciante y su abogado Elías no se presentaron, el juez penal Lic. Daniel Rodríguez otorgó plazo de 48 horas y el abogado no justificó su incomparecencia, por lo que se tuvo por desistida la querrela y la acción civil resarcitoria, se admitió el sobreseimiento definitivo incoado por la Fiscalía. (Folios 200 a 203). Nótese que la ACR y la querrela se tuvieron por desistidas porque el abogado Elías ni el señor Meneses NO se presentaron a la audiencia preliminar, siendo notificados por medio de correo electrónico señalado por el mismo abogado. Situación en la que en lo absoluto tuvo responsabilidad esta representación como lo afirmó falsamente en la denuncia el señor Meneses. En folios 222 a 227 el abogado Elías presentó recurso de apelación. En audiencia oral el Tribunal de Juicio de Quepos y Parrita, en la persona de la jueza Maureen Víquez Córdoba, rechazó la apelación del abogado Elías y ordenó otra audiencia preliminar para que se fundara, a su criterio, adecuadamente la resolución que acogió el sobreseimiento definitivo. (folios 283 y 284) En folio 367 el Lic. Pablo Cedeño Fiscal Adjunto de Puntarenas rechazó una solicitud de enmienda jerárquica que presentó el abogado del denunciante Meneses, por cuanto consideró que la solicitud de sobreseimiento definitivo está ajustada a derecho.

En el folio 391 consta la minuta de vista de apelación, en la que la jueza del Tribunal de Juicio, Maureen Víquez, una vez más, siendo que ya había adelantado criterio en varias ocasiones, resolvió reenviar el expediente al Juzgado Penal para que se fundamentara la resolución que acogió el sobreseimiento definitivo. Nótese que el Tribunal NUNCA rechazó la solicitud de sobreseimiento. A esta audiencia acudió el Fiscal Lic. Hanzel Rodríguez, quien me sustituía en ese momento.

En folio 441 consta la entrevista al señor Gerardo Jiménez del 25 de mayo del 2021, misma que se realizó cuando el expediente se encontraba en el Juzgado Penal, de ahí que la misma fue remitida días después a ese despacho. Por otra parte, dicha entrevista fue practicada por la Fiscalía Licda. Karol Picado Calderón, lo que evidencia la falsedad del denunciante y su abogado Elías al afirmar o insinuar sin ningún sustento probatorio que mi persona ocultó esa entrevista, misma que el abogado Elías califica erróneamente como prueba fundamental, cuando sabemos que una simple entrevista a testigo no constituye prueba, sino que el testimonio debe ser evacuado en juicio. Véase que el testigo Gerardo Jiménez Medrano fue ofrecido en la querrela, misma que fue declarada como desistida por el Juzgado Penal de Quepos, por

lo que la entrevista no tiene valor probatorio para juicio, circunstancia que debería saber el abogado Elías.

Continuando con la tramitación del expediente (...), el 9/09/2021 se realizó una audiencia preliminar más, al finalizar dicha audiencia el abogado Elías le mencionó a la Jueza Penal, Licda. Diana Vega, que él había presentado (...) contra mi persona por el delito de incumplimiento de deberes, siendo que este abogado expresó la siguiente frase: "Yo persigo derechos, no a funcionarios públicos". A partir de esa fecha y una vez verificada la interposición de la denuncia, mi persona se apartó de ese proceso. Mediante resolución de las 10:10 horas del 10/09/2021, la Licda. Diana Vega Castro, Jueza

Penal de Quepos y Parrita acogió el requerimiento fiscal y dictó el sobreseimiento definitivo, por cuanto no fue posible determinar que el denunciado Orlando Sánchez Arce haya faltado a su deber objetivo de cuidado (folio 457 y siguientes). Dicha resolución fue apelada por el abogado Elías. Luego de varios intentos fallidos de realizar la vista de apelación por parte del Tribunal de Juicio, en resolución del 3 de febrero del 2022, el Tribunal de Juicio de Quepos y Parrita rechazó el recurso de apelación del abogado Elías y confirmó la resolución del Juzgado Penal de Quepos, en la que se dictó el sobreseimiento definitivo de la causa (...) (Folio 557 y ss) De todo este recuento de actuaciones en ese expediente, se viene a confirmar que mi proceder ha sido ajustado a derecho, cada uno de los jueces y juezas del Juzgado Penal de Quepos y Parrita han compartido mi criterio y la fundamentación de la solicitud de sobreseimiento definitivo por falta de elementos de prueba, por otra parte, el Tribunal de Juicio de Quepos y Parrita, al resolver las apelaciones del abogado Elías, NUNCA rechazó la solicitud de sobreseimiento, el argumento de la jueza Maureen Viquez siempre se basó en que el Juzgado Penal debía fundamentar mejor la resolución que ordenaba el sobreseimiento. De tal manera que los argumentos de la denuncia del señor Meneses y de su abogado Elías son totalmente falsos. La resolución final del Tribunal de Juicio de Quepos y Parrita viene a confirmar el análisis que mi persona hizo del proceso y que mi actuación no es arbitraria, por cuanto lo que en Derecho correspondía era solicitar sobreseimiento definitivo, como en efecto se hizo y se confirmó tanto por el Juzgado Penal como por el Tribunal de Juicio de Quepos.

Dadas las falsedades afirmadas por el señor Roberto Meneses Rodríguez y su abogado Elías Villalta Dávila, y en razón NO existen elementos de derecho para el Ministerio Público requiera auto de apertura a juicio, solicité a la Fiscalía de Puntarenas que se testimonien piezas ante la Fiscalía de Trámite Ordinario de San José por el delito de denuncia calumniosa y falso testimonio contra Meneses Rodríguez y Elías Villalta Dávila en perjuicio de mi persona. (De ser necesario se aportará copia del expediente ...)En razón de los argumentos expuestos se evidencia que las denuncias penales contenidas en los expedientes (...) no tienen sustento jurídico, y obedecen a la inconformidad de ambos usuarios

respecto a los requerimientos conclusivos fiscales impulsados por mi persona, mismos que realicé actuando con estricto apego a la normativa penal procesal, a los elementos de prueba tenidos en sendos expedientes, al principio de objetividad y probidad que me han caracterizado a lo largo de mis labores de funcionario público. Se desprende con meridiana claridad, que la decisión de excluirme de la nómina o concurso de jueces suplentes, en la categoría de Juez 3 Conciliador por estas dos denuncias en mi contra, violenta escandalosamente el principio de inocencia que cubre a todo ciudadano en nuestro país, por cuanto no se ha analizado el fondo de los asuntos, siendo hechos atípicos que en un estado social de Derecho no pueden generar responsabilidad penal. Al parecer la Sección Administrativa de Carrera Judicial no realizó ninguna gestión orientada a conocer el estado de los referidos expedientes, por cuanto de haberse conocido la querrela de Kurt Thomas y la denuncia penal de Meneses Rodríguez y su abogado Elías Villalta Dávila, con la simple lectura de estos documentos se visualiza que no les asiste el derecho ni la razón en sus quejas y que los hechos denunciados son atípicos, prueba de ello es que el Ministerio Público no solicitó apertura a juicio. Más bien he sido víctima de una denuncia calumniosa por parte del señor Roberto Meneses Rodríguez y de su abogado Elías Villalta, así como de una querrela que no tiene sustento legal.

En concordancia con estas consideraciones, solicito respetuosamente al Consejo de la Judicatura se reconsidere lo resuelto y se me incluya como postulante en la nómina de elegibles en categoría de Juez 3 Conciliador, en el concurso CJS-0003-2022.

Pruebas:

Causa (...):

Querrela del usuario Kurt Thomas

Resolución de (...), que confirmó la resolución de sobreseimiento definitivo.

Causa (...):

Resolución de las 09:10 horas del 10-09-2021, que admitió el (...)

Minuta de las 07:17 horas del 3/01/2022, del Tribunal de Juicio de Quepos que confirmó el sobreseimiento definitivo en la sumaria (...)

NOTIFICACIONES

Atenderé notificaciones por medio del correo fmorad@poder-judicial.go.cr y subsidiariamente señalo(...)Atentamente ...”

Adjuntos aportados

(...)

Se informa por parte de la Sección Administrativa de la Carrera Judicial que el señor Freddy Mora tiene participó en el concurso y mostró interés en el CENTRO DE CONCILIACION DEL PODER JUDICIAL.

Se amplian ambos expedientes en el informe de antecedentes:

(...)

-0-

Haciendo una nueva ponderación de los elementos expuestos por el señor Mora Durán, se considera procedente acoger su solicitud y proponerlo como juez suplente en el CENTRO DE CONCILIACION DEL PODER JUDICIAL.

-0-

SE ACORDÓ: **1)** Acoger la solicitud de reconsideración del señor Freddy Mora Durán y proponerlo como juez suplente en la lista principal del CENTRO DE CONCILIACION DEL PODER JUDICIA. **2)** Remitir al Consejo Superior las siguientes propuestas de nombramiento:

963		CENTRO DE CONCILIACION DEL PODER JUDICIAL (I CIRCUITO JUDICIAL S.J.)		
Lista Principal		Faltante 14 lista principal		
No.	Identificación	Nombre	Antecedentes	Promedio de elegibilidad
1		ZELEDON GUTIERREZ ROSEMARY		JUEZ 3 Conciliador 90.7775
2		MORA DURAN FREDDY DE JESUS		JUEZ 3 Conciliador 87.0358
3		PIEDRA CORTES GISELLE		JUEZ 3 Conciliador 85.5569
4		CALDERON MONTIEL EMMA CECILIA		JUEZ 3 Conciliador 83.4059
5		PALACIOS MONTERO INGRID DE LOS ANGELE		JUEZ 3 Conciliador 82.3212

6		CORTES SEGURA DAVID FELIPE		JUEZ 3 Conciliador 81.1466
7		SAENZ VALERIO CINTHIA		JUEZ 3 Conciliador 80.8313
8		DESANTI GONZALEZ MARIA DEL MAR		JUEZ 3 Conciliador 78.6810
9		BARRANTES CORDOBA MARICRUZ		JUEZ 3 Conciliador 78.6013
10		GOMEZ RUIZ JOSE LUIS		JUEZ 3 Conciliador 78.4750
11		VARELA ESCOBAR REBECA VIVIANA		JUEZ 3 Conciliador 76.0611
12		FONSECA CASTRO ALLAN JAVIER		JUEZ 3 Conciliador 74.5616

699		JUZGADO AGRARIO DE CARTAGO		
Lista Principal		Faltante 6 lista principal		
No.	Identificación	Nombre	Antecedentes	Promedio de elegibilidad
1		RUIZ RAMIREZ ANDREA MERCEDES		JUEZ 3 Agrario 86.3200
2		RUDIN ARGUEDAS DIEGO ALEJANDRO		JUEZ 3 Agrario 83.5919
3		BOLAÑOS GONZALEZ JORGE HUMBERTO		JUEZ 3 Agrario 72.8975

1129		JUZGADO AGRARIO DEL I CIRCUITO JUDICIAL DE LA ZONA SUR (PEREZ ZELEDON)		
Lista Principal		Faltante 3 lista principal		
No.	Identificación	Nombre	Antecedentes	Promedio de elegibilidad
1		BOLAÑOS GONZALEZ JORGE HUMBERTO		JUEZ 3 Agrario 72.8975

993		JUZGADO AGRARIO DEL III CIRCUITO JUDICIAL DE ALAJUELA (SAN RAMON)		
Lista Principal		Faltante 6 lista principal		
No.	Identificación	Nombre	Antecedentes	Promedio de elegibilidad
1		RODRIGUEZ ROJAS DAYANA MERCEDES		JUEZ 3 Agrario 81.2186

815		JUZGADO AGRARIO I CIRCUITO JUDICIAL ALAJUELA		
Lista Principal		Faltante 6 lista principal		
No.	Identificación	Nombre	Antecedentes	Promedio de elegibilidad
1		RUIZ RAMIREZ ANDREA MERCEDES		JUEZ 3 Agrario 86.3200
2		RUDIN ARGUEDAS DIEGO ALEJANDRO		JUEZ 3 Agrario 83.5919
3		RODRIGUEZ ROJAS DAYANA MERCEDES		JUEZ 3 Agrario 81.2186

689		JUZGADO AGRARIO II CIRC.JUD. DE SAN JOSE		
Lista Principal		Faltante 5 lista principal		
No.	Identificación	Nombre	Antecedentes	Promedio de elegibilidad
1		RUIZ RAMIREZ ANDREA MERCEDES		JUEZ 3 Agrario 86.3200

640		JUZGADO CIVIL DE CARTAGO		
Lista Principal		Faltante 1 lista principal		
No.	Identificación	Nombre	Antecedentes	Promedio de elegibilidad
1		ARAYA ESPINOZA MEICER MAGALLI		JUEZ 3 Civil 83.1158

504		JUZGADO CIVIL DE HEREDIA		
Lista Principal		Faltante 5 lista principal		
No.	Identificación	Nombre	Antecedentes	Promedio de elegibilidad
1		SOLANO PEREZ ALEXANDER MISAEL		JUEZ 3 Civil 81.4251

2		JIMENEZ ALVARADO YEIMY		JUEZ 3 Civil 79.9477
3		GARRO SANCHEZ LILLIANA ELISA		JUEZ 3 Civil 77.0024
4		RODRIGUEZ MORALES NELSON GERARDO		JUEZ 3 Civil 75.2917

Observaciones:

a) Las propuestas se realizaron de conformidad con lo estipulado en los artículos 47, 53 y 54 del Reglamento de Carrera Judicial, relativo a la cantidad máxima de juezas y jueces que pueden recomendarse para la lista principal y lista complementaria.

b) Se tomó en consideración lo acordado en la sesión del Consejo de la Judicatura del 03 de octubre del 2006, artículo II, donde se acordó: “Limitar las posibilidades de nombramiento como suplente, a tres despachos judiciales por participante, salvo casos excepcionales, que serán valorados por este Consejo al momento de conocer las propuestas de nombramiento de una determinada oficina.”.

Así como la modificación posterior, realizada por el Consejo de la Judicatura en la sesión del 03 de setiembre del 2014, artículo II que indica: “Modificar lo dispuesto en la sesión CJ-24-06 celebrada el 03 de octubre del año 2006 artículo II y limitar las posibilidades de nombramiento como juezas y jueces suplentes, a cinco despachos por participante, para la categoría de juez (a) 1 y 2, siempre y cuando no ocupen puestos en propiedad, salvo aquellos casos excepcionales, que serán valorados por este Consejo al momento de conocer las propuestas de nombramiento de una determinada oficina, incluyendo los nombramientos realizados productos de otros concursos donde el interesado hubiere participado”.

c) De acuerdo con lo estipulado en el artículo 33 del Estatuto de Servicio Judicial, no se consideraron en estas propuestas a aquellos candidatos que se encuentren en período de prueba.

d) Los oferentes que resulten nombrados en el presente concurso y que se encuentren ocupando cargos en plazas extraordinarias, solo podrán ser llamados a realizar sustituciones una vez que haya finalizado su nombramiento en las plazas bajo la condición señalada.

e) La Circular N° 245-2014, fechada el 13 de noviembre del 2014, modificada según la Circular 77-2021 fechada el 15 de abril del 20201, ambas emitidas por la Secretaría General de la Corte establecen entre otros, que los

nombramientos de jueces y juezas suplentes, o de quienes deban cubrir una vacante temporal, que se realice sin concurso, se dará prioridad a las personas elegibles, conforme a quien tenga mejor nota, en primer orden en la categoría y materia que tramite el despacho y en segundo orden las elegibilidades en otras categorías y materias, y haya tenido un adecuado desempeño en el ejercicio del cargo.

f) Analizadas las propuestas señaladas, las personas oferentes que ostenten un resultado de recomendados con observaciones en las evaluaciones médicas, trabajo social y psicología, deberán aplicar un proceso de seguimiento con el propósito de fortalecer áreas de mejoras, superando las brechas, acordes con el perfil del puesto. Dicho seguimiento se llevará a cabo por parte de la Sección Administrativa de la Carrera Judicial.

ARTICULO X

Documento: 95-24

La señora María José Zamora Castillo, jueza interina del Tribunal de Juicio de Pérez Zeledón, en oficio de 27 de diciembre de 2023, solicitó lo siguiente:

“Pérez Zeledón, 27 de diciembre del año 2023

Señores:

Consejo de la Judicatura

Carrera Judicial

S. D.

Por este medio reciban de mi parte un respetuoso saludo, asimismo me dirijo a ustedes de la manera más atenta, **les solicito conocer esta gestión de manera URGENTE, y agendarla para ser conocida en la siguiente sesión del Consejo de la Judicatura, ya que por las razones que se detallarán es necesario se resuelva mi solicitud de MANERA PRIORITARIA .**

En primer término deseo aclarar que la presente gestión no se plantea con la finalidad de contrariar, ni cuestionar los acuerdos adoptados por el Consejo de la Judicatura, mediante sesiones CJ-025-2023, artículo IX, celebrada el 03 de agosto de 2023, y CJ-036-2023, artículo XI, celebrada el 04 de octubre, está última comunicada en el oficio PJ-DGH-SACJ-1477-2023, los cuales respeto, sino que se plantea como una gestión nueva para que sea valorada y resuelta por los estimables miembros del Consejo de la Judicatura, que tiene relación con la decisión adoptada en la sesiones antes mencionadas, concretamente el tema y la solicitud es la siguiente:

Mantengo un vínculo consanguíneo con la señora juez Maureen Carla Castillo Vargas, quien es mi tía, misma que es propietaria de la plaza número 43027, del Tribunal de Juicio de Pérez Zeledón, dicha funcionaria **se encuentra incapacitada por enfermedad desde hace veinticinco meses (noviembre del año 2021)**, quien la ha sustituido durante todo el período de incapacidad es la Licda. Yuliana Loria Paniagua.

Me encuentro elegible como persona juzgadora 4 penal, estoy nombrada de manera interina, en la plaza vacante número 372054, desde hace poco más de un año (21 de noviembre de 2022), en el Tribunal de Juicio de Pérez Zeledón, **por lo que nunca he trabajado con la señora Castillo Vargas.**

Los acuerdos adoptados por el Consejo de la Judicatura, mediante las sesiones supra descritas, sea CJ-025-2023 y CJ-036-2023, en los cuales se rechaza incluirme en las listas de suplencias de persona juzgadora penal, de categoría 4, en los siguientes despachos: Tribunal Penal del Primer Circuito de la Zona Sur, Pérez Zeledón, y del Tribunal de Flagrancia del mismo Circuito Judicial; pretenden evitar la materialización de un Conflicto de Interés, el cual se daría únicamente en el supuesto de que la Licda. Castillo Vargas y esta servidora nos encontráramos laborando ambas de manera simultánea (al mismo tiempo) en los despachos mencionados, y partiendo de que la constante de ella desde hace poco más de dos años ha sido mantenerse incapacitada, usualmente por espacio de dos meses cada incapacidad, lo cual de considerarlo necesario puede ser corroborado mediante el Departamento de Personal, el Área de Gestión y Apoyo, o cualquier otro despacho, no puede materializarse ningún riesgo de este modo, es decir con que solo una de las dos esté laborando en el despacho, como ha sido hasta la fecha, en razón de que nunca hemos trabajado juntas, lo cual ha sido así desde el inicio de mi nombramiento (21 de noviembre 2022) y hasta la fecha.

La situación de posible Conflicto de Interés en nuestro caso, fue conocida por las siguientes instancias:

- 1.** La Oficina de Cumplimiento del Poder Judicial, emitiéndose el oficio N° 033-CO-OC-2023, de fecha 13 de noviembre de 2023, suscrito por la máster Kennia Villalobos, Oficial de Cumplimiento, mismo que en ningún momento refiere que mientras la señora Castillo Vargas no esté laborando, yo no puedo laborar en este despacho, sino que también pretende evitar la materialización de un riesgo, que solo podría darse si ambas funcionarias estamos laborando en el despacho.

- 2.** El Consejo Superior del Poder Judicial, en dos sesiones y acuerdos, a saber:

2.A. Sesión N° 98-2023, de fecha 23 de noviembre del 2023, artículo LX, oficio N° 10856-2023, el cual al igual que la Oficina de Cumplimiento pretende evitar la materialización de un riesgo, que solo podría darse si ambas funcionarias estamos laborando en el despacho.

2.B. Sesión N° 106-2023, de fecha 21 de diciembre del 2023, artículo XIII, oficio N° 11794-2023, comunicado el 22 de diciembre del 2023, el cual deja absolutamente claro que lo que se pretende evitar es la materialización de un riesgo, que solo podría darse si ambas funcionarias estamos laborando en los despachos; y mediante el acuerdo mencionado, que se encuentra firme, permite que la suscrita se mantenga laborando en el Tribunal de Juicio de Pérez Zeledón, en el entendido que la señora Castillo Vargas no se encuentre laborando, indicando literalmente: *“Se acordó: 1.) Tener por conocida la gestión suscrita por la licenciada María José Zamora Castillo, jueza interina del Tribunal de Juicio de Pérez Zeledón, en nota del 14 de diciembre de 2023, en consecuencia: Autorizar al Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional y pueda mantener el nombramiento interino de la licenciada Zamora Castillo, en la plaza N°372054, hasta la fecha de incapacidad actual de la Licda. Maureen Carla Castillo Vargas, es decir hasta el 04 de enero 2024, y en el entendido, mientras la señora Castillo Vargas no esté laborando en dicha oficina, y se encuentre incapacitada, como ha sido en la actualidad, lo anterior para evitar cualquier tipo de conflicto de intereses conforme lo establece el Estatuto de Servicio Judicial, Ley N° 5155 de 10 de enero de 1973 y sus reformas, asimismo la circular 137-2015. 2.) Hacer este acuerdo de conocimiento del Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional y del Tribunal de Juicio del Primer Circuito Judicial de la Zona Sur, para lo de sus cargos. Se declara acuerdo firme.”*

De lo anterior resulta más que claro que por disposición del Órgano Superior, es decir del Consejo Superior, quien suscribe puede permanecer laborando en este despacho en el tanto la señora Castillo Vargas no esté laborando, y debido a que la única razón por la cual no he sido elegida para integrar las listas de suplencia de juez 4 penal, en el Tribunal Penal del Primer Circuito de la Zona Sur, Pérez Zeledón, y en el Tribunal de Flagrancia del mismo Circuito Judicial, es por la relación familiar que tengo con la funcionaria Castillo Vargas; les solicito de manera respetuosa lo siguiente:

1. Incluirme como integrante de las listas de suplencia de juez 4 penal, en el Tribunal Penal del Primer Circuito de la Zona Sur, Pérez Zeledón, **en el entendido de que podré aplicar para participar en nombramientos únicamente mientras la señora Castillo Vargas no esté laborando en este despacho, ya sea en razón de que esté incapacitada (lo cual se vislumbra como una**

posibilidad real, debido a su condición crónica de salud), de vacaciones, con permiso con ó sin goce de salario, o cualquier otra situación en la que dicha funcionaria NO esté laborando en el despacho, con la cual se garantiza la no materialización de un Conflicto de Interés, y que mi nombramiento se mantenga únicamente mientras la señora Castillo Vargas no esté laborando, como ha sido hasta la actualidad.

2. Incluirme como integrante de las listas de suplencia de juez 4 penal, en el Tribunal Penal de Flagrancia del Primer Circuito de la Zona Sur, Pérez Zeledón, **en el entendido de que podré aplicar para participar en nombramientos únicamente mientras la señora Castillo Vargas no esté laborando en este despacho, ya sea en razón de que esté incapacitada (lo cual se vislumbra como una posibilidad real, debido a su condición crónica de salud), de vacaciones, con permiso con ó sin goce de salario, o cualquier otra situación en la que dicha funcionaria NO esté laborando en el despacho, con la cual se garantiza la no materialización de un Conflicto de Interés, y que mi nombramiento se mantenga únicamente mientras la señora Castillo Vargas no esté laborando, como ha sido hasta la actualidad.**

Además les hago saber que en el supuesto de encontrarme nombrada en el despacho en cuestión, en una plaza distinta a la de la señora Castillo Vargas, en el supuesto de que ella se reincorporara a trabajar, **yo renunciaría de inmediato a dicho nombramiento, con el propósito de cumplir a cabalidad con lo dispuesto por el Consejo Superior .**

En cualquiera de los supuestos anteriores, se garantiza que ambas funcionarias no trabajaríamos juntas (como ha sido hasta ahora), por lo que resulta imposible que se materialice un riesgo, por ende no existe Conflicto de Interés, no se afectaría de modo alguno la adecuada Administración de Justicia, la imparcialidad, el cumplimiento de la Constitución Política y la Ley, ni el correcto ejercicio de la función e interés público, no se causaría obstrucción, ni afectación al quehacer, ni a la imagen del Poder Judicial, tampoco habría nepotismo, ni constituye amenaza al buen desempeño de la Administración de Justicia.

Por el contrario, rechazar la presente gestión, sería desconocer lo ya dispuesto por el Consejo Superior, y causarme una gravísima afectación, ya que a pesar de encontrarme elegible como juez 4 penal (en este momento a la espera de la recalificación de mi promedio, ya que participé en el concurso CJ-0008-2023, con la finalidad de mejorar nota, ya realicé el examen escrito y oral, logrando mejorar ambas notas, con 90 y 100, respectivamente), al no encontrarme en la lista de suplentes para los despachos mencionados, en el supuesto de no encontrarse laborando la señora Castillo Vargas, tendrían prioridad para ser tomados en cuenta como candidatos/as para nombramientos, quienes si se encuentren en lista de suplentes para los dos despachos en

cuestión, situación que por lo ya detallado no tiene en este momento ninguna razón de ser.

Se adjuntan como prueba:

1. Oficio N° 033-CO-OC-2023, de fecha 13 de noviembre de 2023, suscrito por la máster Kennia Villalobos, Oficial de Cumplimiento.

2. Oficio N° 11794-2023, de la Sesión N° 106-2023, del Consejo Superior, de fecha 21 de diciembre del 2023, artículo XIII, comunicado el 22 de diciembre del 2023; el cual contiene también el oficio N° 10856-2023, de la Sesión N° 98-2023, del Consejo Superior, de fecha 23 de noviembre del 2023, artículo LX.

Señalo para notificaciones el correo electrónico del Poder Judicial a mi nombre: (...)

Se despide de ustedes, agradeciendo de antemano

(...)

-0-

En relación con el tema, el Consejo de la Judicatura en la sesión CJS- 036-2023 del 04 de octubre de 2023, artículo XI al conocer una solicitud de reconsideración de la señora Zamora Castillo, dispuso lo siguiente:

1. La señora Maria José Zamora Castillo, mediante correo electrónico del 22 de agosto de 2023, expuso:

“...Por este medio reciban de mi parte un atento saludo, así mismo me dirijo a ustedes con la finalidad de presentar en forma y tiempo, formal reconsideración de la sesión CJ-025-2023, por las siguientes consideraciones:

A manera de preámbulo, debo indicar que me encuentro elegible como juzgadora penal de la categoría 4, siendo que mi nota actual de elegibilidad corresponde a 78.71, y fui recomendada para tal labor, sin ninguna observación, ni plan de mejora en el proceso de evaluación del equipo interdisciplinario.

Por lo anterior, participé en el concurso CJS-0004-2022, para integrar la lista de suplentes de persona juzgadora penal de categoría 4, en los despachos del Tribunal Penal del Primer Circuito de la Zona Sur, Pérez Zeledón y del Tribunal de Flagrancia del mismo Circuito Judicial, no obstante, para mi sorpresa fui notificada vía correo electrónico el pasado martes 15 de agosto 2023, que no fui elegida como candidata para integrar dichas listas de suplentes, ello a pesar que si fueron tomadas en cuenta

personas juzgadoras categoría juez penal 4, que tienen una nota menor a la mía, e inclusive se incluyeron personas con promedio de elegibilidad de juez penal categoría 3, siendo que, se me informó que no fui elegida para integrar dichas listas de suplencia, en razón de la relación familiar que tengo con la funcionaria judicial Maureen Carla Castillo Vargas.

Sobre el particular, de forma muy respetuosa, solicito se reconsidere tal decisión, se revoque lo señalado y en su lugar se me incluya en las listas de suplencia para juzgadores penales 4, en los dos despachos supra mencionados, en razón de lo siguiente:

Si bien es cierto tengo una relación familiar con la funcionaria Castillo Vargas, de quien soy sobrina materna, sin embargo, únicamente se trata de una relación de consanguinidad, pues no mantengo vínculo afectivo, ni de ninguna otra índole con la señora Castillo Vargas, por lo que considero que excluirse de la integración de las listas de suplencia mencionadas, únicamente en razón de dicha situación (vínculo consanguíneo) me causa un perjuicio inconmensurable, además considero se vulneran mis derechos, consagrados a nivel constitucional, de conformidad con los numerales 33, 56 y 71 de la Carta Magna, pues además de que estimo la relación familiar no afecta de modo alguno mi desempeño como jueza penal, también debo señalar que la funcionaria Castillo Vargas tiene aproximadamente un año y nueve meses de NO estar laborando, ya que se encuentra incapacitada por enfermedad y actualmente realizando los trámites para acogerse a la jubilación anticipada en razón de lo que padece, por lo que no he tenido ningún tipo de inconveniente en el desempeño de mis labores actuales.

Debo aclarar que, si bien la situación de incapacidad de la señora Maureen Castillo no es permanente, como cualquier incapacidad por enfermedad, y que aún no se ha resuelto de manera definitiva el trámite de pensión, lo cierto es que ante la circunstancia particular supra mencionada, al excluirse mi nombre de las listas de suplencia mencionadas, considero de forma respetuosa que se me causa un gravamen en mi situación laboral, al limitarse de forma injustificada mi derecho de igualdad, de acceso al trabajo y al ejercicio de cargos públicos en los despachos específicos que he mencionado.

Por lo antes dicho, debe valorarse también que no nos encontramos ante ningún supuesto contemplado en el Reglamento de Regulación para la Prevención, Identificación y la Gestión Adecuada de los Conflictos de Interés en el Poder Judicial, ya que no existe ningún conflicto de interés en nuestro caso, ya que doña Maureen Carla NO está laborando, y aún y cuando se diera ese supuesto (poco probable) de que ella regresase a laborar, ella no tendría ninguna relación de jerarquía con respecto a mi persona, pues la coordinación del despacho de los tribunales de juicio mencionados (ordinario y de Flagrancia de Pérez Zeledón) la ejerce el licenciado José Luis Cambronero Delgado, y en su ausencia el Lic. Carlos Adolfo Calderón Bogantes (lo cual de considerarse

necesario puede ser corroborado con dichos funcionarios, así como cualquier otro aspecto que estimen pertinente); además, en el hipotético caso del regreso de doña Maureen, evidentemente no integraríamos juicios juntas en ninguno proceso, ni resolveríamos nada en conjunto, no solo por lo ya explicado, sino también por la distribución de funciones específicas que existe en el Tribunal de Juicio de Pérez Zeledón y los horarios establecidos para ambos despachos, sea el Tribunal del Primer Circuito de la Zona Sur, Pérez Zeledón y el Tribunal de Flagrancia del Primer Circuito de la Zona Sur, Pérez Zeledón.

Adicional a lo anterior, deseo manifestar al honorable Consejo de la Judicatura, que me he desempeñado durante toda mi vida laboral como funcionaria del Poder Judicial y he ejercido mis labores de manera proba, eficiente y eficaz, sin que exista en mi contra ninguna sanción penal, disciplinaria, civil, administrativa, pecuniaria, ni de ningún otro tipo, ni proceso alguno abierto a la fecha, por lo que siempre he estado motivada a brindar un servicio público de calidad en cada una de las funciones que he tenido el privilegio de desempeñar dentro de la institución, sin que sea ésta la excepción, manteniendo mi compromiso con la labor judicial y jurisdiccional.

Es por lo anterior, que les solicito atentamente reconsiderar su posición y permitirme integrar la lista de suplentes de juez 4, en los despachos indicados, sea el Tribunal del Primer Circuito de la Zona Sur, Pérez Zeledón y el Tribunal de Flagrancia del Primer Circuito de la Zona Sur, Pérez Zeledón.

En caso de no ser acogida mi solicitud, solicito respetuosamente se me permita integrar la lista de suplentes de juzgador penal 4, ello inmediatamente después que la servidora Castillo Vargas sea pensionada, sin necesidad de esperar nuevo concurso para ello, por lo que me comprometo a informar en el momento en que sea informada de tal gestión (jubilación) y en el mismo sentido se indicaría al Consejo de la Judicatura en el supuesto de que la funcionaria mencionada retornara a laborar.

Señalo para notificaciones el correo del Poder Judicial, a mi nombre: (...)

Se despide de ustedes, agradeciendo de antemano

MARÍA JOSÉ ZAMORA CASTILLO, cédula (...).”

-0-

Se informa por parte de la Sección Administrativa de la Carrera Judicial que la señora María Zamora actualmente posee un promedio de elegibilidad en Juez 4 Penal de 78.7149; con Nombramiento Actual: JUEZ 4, En: TRIBUNAL I CIRCUITO JUDICIAL ZONA SUR, Condición en el Puesto: INTERINO Desde: 01/07/2023 Hasta: 30/09/2023, No Puesto: 372054 y posee Propiedad desde: 17/03/2003, Como: FISCAL, En: FISCALIA GENERAL, No Puesto: 372196.

No posee nombramientos como jueza suplente.

5. Condición Laboral	Propiedad: propietaria del puesto 3/2196, de Fiscal de la Fiscalía General, desde el 15/05/2018. Nombramiento Actual: Nombrada de forma interina en el puesto 372054, de Juez 4 del Tribunal I Circuito Judicial Zona Sur, hasta el 30/09/2023.
6. Experiencia	10 meses y 10 días como Jueza 4
7. Evaluación del Desempeño cualitativa	Sobresaliente
8. Parentesco / Relación	Si tiene relacion sentimental o de estado con funcionarios judiciales: 1. Tía: Maureen Castillo Vargas, cédula 0106820472, propietaria del puesto 43027, de Juez 4 del Tribunal I Circuito Judicial Zona Sur, desde el 01/03/2020.
9. Declaración Jurada	PREGUNTA #2 ¿Aceptaría usted nombramientos temporales? En caso de ser afirmativa su respuesta, indique si estaría dispuesto a realizar sustituciones de hasta por un día y provincias en las cuáles aceptaría los nombramientos.

-0-

Lo señalado por la señora María Zamora Castillo no es de recibo porque independientemente de que no tenga vínculo afectivo con la señora Maureen Castillo Vargas, existe una relación de parentesco, (Sobrina materna), situación que está reglamentada en la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por lo tanto, el criterio de este Órgano es que mientras dicha situación persista (que ambas funcionarias puedan laborar en el mismo despacho), no es posible recomendarla como jueza suplente en los despachos de su interés.

(...)

- 4) Denegar la solicitud de reconsideración de la señora Maria José Zamora Castillo porque aun cuando no hay una relación, existe una relación de parentesco, (Sobrina materna), situación que está reglamentada en la Ley Orgánica del Poder Judicial.

-0-

Este Consejo ya se pronunció respecto a la solicitud planteada por la señora Zamora Castillo y estimó que no es procedente recomendar su designación como jueza 4 penal suplente en el Tribunal Penal de Flagrancia del Primer Circuito de la Zona Sur, Pérez Zeledón, al existir una relación de parentesco (sobrina materna) con la señora Maureen Castillo Vargas, quien ostenta un cargo en propiedad y aún cuando esta última se encuentra incapacitada, existe una relación directa de parentesco que se encuentra reglamentada en los artículos 25 y 26 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 47, inciso 4 del Reglamento de Carrera Judicial. Ha de tenerse en cuenta que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 55 del Reglamento de Carrera Judicial, la designación en las listas de jueces y juezas suplentes lo es por períodos de cuatro años, de manera que al momento en que doña Maureen se reincorpore al puesto, esta situación obstaculizaría a la señora Zamora

Castillo a responder a los llamados, lo cual ocasiona un perjuicio a los despachos referidos, porque se estaría ocupando un campo en la lista, sin que se pueda responder en forma efectiva. Por otra parte ha de tenerse en cuenta que el criterio de este Consejo es recomendativo, por lo tanto, podrá la Corte Plena, Órgano a cargo de efectuar los nombramientos, resolver lo que a bien estime conveniente. En razón de ello lo procedente es trasladar la gestión para su valoración.

SE ACORDÓ: Trasladar la gestión planteada por la señora Maria José Zamora Castillo y el criterio de este Órgano a la Corte Plena, para su valoración.

Sin más asuntos que tratar finaliza la sesión.